



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Cuotas

**72° período de sesiones
(4 a 29 de junio de 2012)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 11

Se ruega reciclar



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento núm. 11

Informe de la Comisión de Cuotas

72° período de sesiones
(4 a 29 de junio de 2012)



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 72º período de sesiones, por lo que respecta a la metodología de la escala de cuotas para el período 2013-2015, la Comisión de Cuotas:

a) Decidió examinar la escala de cuotas para el período 2013-2015 de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y las resoluciones de la Asamblea General 58/1 B, 61/237 y 64/248;

b) Recordó y reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas debía basarse en los datos más actualizados, amplios y comparables del ingreso nacional bruto;

c) Recordó y reafirmó su recomendación de utilizar tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado para la escala de cuotas, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas en el ingreso;

d) Decidió utilizar las tasas operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria;

e) Acordó que, una vez elegido, era ventajoso utilizar el mismo período básico durante el mayor tiempo posible;

f) Consideró la aplicación de los nuevos datos a la metodología utilizada para preparar la escala actual e incluyó los resultados a efectos de información;

g) Decidió seguir examinando todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas en su 73º período de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que proporcionara la Asamblea General.

La Comisión también decidió seguir examinando las cuestiones del cálculo anual automático de la escala de cuotas y las variaciones importantes de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente sobre la base de cualquier orientación que impartiera al respecto la Asamblea General.

En relación con los planes de pago plurianuales, la Comisión observó que Liberia había completado los pagos con arreglo a su plan y recomendó que la Asamblea General exhortara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

En cuanto a las exenciones a la aplicación del Artículo 19 de la Carta, la Comisión recomendó que se autorizara a los siguientes Estados Miembros para votar en la Asamblea General hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea: República Centrafricana, Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia.

En relación con otros asuntos, la Comisión:

a) Recomendó una tasa de prorrateo del 0,003% para Sudán del Sur para 2011 y 2012;

b) Recomendó una tasa de prorrateo del 0,001% para la Santa Sede, como Estado no miembro, para el período 2013-2015;

c) La Comisión decidió celebrar su 73º período de sesiones del 3 al 21 de junio de 2013.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia.....	1
II. Atribuciones.....	2
III. Escala de cuotas para el período 2013-2015.....	3
A. Metodología para la preparación de la escala de cuotas.....	3
1. Elementos para hacer cálculos comparativos del ingreso nacional.....	4
2. Ajustes en función de la carga de la deuda y bajos ingresos <i>per capita</i>	8
3. Tasa de prorrateo mínima.....	14
4. Tasas de prorrateo máximas.....	15
B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para calcular la escala de cuotas.....	15
1. Nuevo cálculo anual de la escala de cuotas.....	15
2. Aumentos sustanciales de las cuotas de una escala a otra.....	16
C. Comunicaciones de los Estados Miembros.....	17
D. Información estadística.....	17
1. Población.....	18
2. Deuda externa.....	18
3. Ingreso nacional bruto.....	19
4. Tasas de conversión.....	19
E. Escala de cuotas para el período 2013-2015.....	20
IV. Planes de pago plurianuales.....	28
A. Estado de los planes de pago.....	29
B. Conclusiones y recomendaciones.....	30
V. Aplicación del Artículo 19 de la Carta.....	31
A. República Centroafricana.....	32
B. Comoras.....	33
C. Guinea-Bissau.....	34
D. Liberia.....	36
E. Santo Tomé y Príncipe.....	36

F.	Somalia	37
G.	Swazilandia	38
VI.	Otros asuntos	40
A.	Cuotas de nuevos Estados miembros	40
B.	Cuotas de Estados no miembros	40
C.	Recaudación de cuotas	40
D.	Pago de contribuciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos	41
E.	Organización de la labor de la Comisión	41
F.	Métodos de trabajo de la Comisión	41
G.	Fecha del próximo período de sesiones	41
 Anexos		
I.	Resumen de la evolución de los elementos de la metodología utilizados en la elaboración de la escala de cuotas de las Naciones Unidas	42
II.	Esbozo de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2010-2012	44
III.	Criterios sistemáticos para determinar los Estados Miembros respecto de los cuales pueden revisarse los tipos de cambio de mercado para una posible sustitución	49
IV.	Examen del aumento de una escala a otra entre las escalas para 2010-2012 y para 2013-2015 calculado utilizando la metodología de la escala para 2010-2012	50

Capítulo I

Asistencia

1. La Comisión de Cuotas celebró su 72º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 29 de junio de 2012. Estuvieron presentes los siguientes miembros: Andrzej T. Abraszewski, Joseph Acakpo-Satchivi, Meshal Al-Mansour, Elmi Ahmed Duale, Gordon Eckersley, Bernardo Greiver, Ihor V. Humenny, NneNne Iwuji-Eme, Nikolay Lozinskiy, Susan M. McLurg, Juan Mbomio Ndong Mangué, Pedro Luis Pedrosa Cuesta, Gönke Roscher, Henrique da Silveira Sardinha Pinto, Thomas Schlesinger, Xudong Sun, Kazuo Watanabe y Dae-jong Yoo.
2. La Comisión dio la bienvenida a los nuevos miembros y expresó su agradecimiento a los seis miembros salientes: Patrick Gerard Haughey, Andrei Kovalenko, Hae-yun Park, Lisa P. Spratt, Shigeki Sumi y Courtney H. Williams por sus ímprobos esfuerzos y sus años de servicio en la Comisión.
3. La Comisión eligió Presidente al Sr. Greiver y Vicepresidente al Sr. Eckersley.

Capítulo II

Atribuciones

4. La Comisión de Cuotas realizó su labor ateniéndose a su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General; a sus atribuciones iniciales, enunciadas en los párrafos 13 y 14 de la sección 2 del capítulo IX del informe de la Comisión Preparatoria (PC/20) y en el informe de la Quinta Comisión (A/44), aprobadas durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, el 13 de febrero de 1946 (resolución 14 (I) A, párr. 3); y a los mandatos contenidos en las resoluciones de la Asamblea General 46/221 B, 48/223 C, 53/36 D, 54/237 C y D, 55/5 B y D, 57/4 B, 58/1 A y B, 59/1 A y B, 60/237, 61/2, 61/237 y 64/248.

5. La Comisión de Cuotas tuvo ante sí las actas resumidas de la Quinta Comisión correspondientes al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativas al tema 138 del programa titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” (A/C.5/66/SR.2, 3 y 5), así como el acta literal de la 32ª sesión plenaria de la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones (A/66/PV.32), y también tuvo a su disposición el informe de la Quinta Comisión a la Asamblea sobre el particular (A/66/492).

Capítulo III

Escala de cuotas para el período 2013-2015

6. En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Comisión de Cuotas recordó que, en su resolución 55/5 B, la Asamblea General estableció los elementos de la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003, que también se había utilizado desde entonces en la preparación de la escala de cuotas para los tres períodos subsiguientes. En su resolución 64/248, la Asamblea General reconoció que la metodología que se utilizaba en la preparación de la escala de cuotas podía mejorarse, teniendo presente el principio de la capacidad de pago. La Asamblea también reconoció la necesidad de estudiar la metodología en profundidad y de manera eficaz y rápida, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y decidió examinar lo antes posible todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de adoptar, antes de que finalizase el sexagésimo sexto período de sesiones, una decisión que, de ser acordada, entraría en vigor en la escala de cuotas para el período 2013-2015.

7. La Comisión de Cuotas, de conformidad con su mandato y el reglamento de la Asamblea General, formuló recomendaciones e informó al respecto a la Asamblea en la parte principal de su sexagésimo quinto período de sesiones. La Asamblea tomó nota del informe. La Comisión de Cuotas también examinó los elementos de la metodología de la escala e informó a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones. Habiendo examinado las actas literales de la Quinta Comisión en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativas al tema 138 del programa, la Comisión observó que la Asamblea General no le había proporcionado orientaciones específicas sobre la preparación de la escala de cuotas para el período 2013-2015.

8. La Comisión recordó su mandato general, en virtud del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, al efecto de que debía asesorar a la Asamblea General sobre el prorrateo de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros de forma que correspondiera aproximadamente a su capacidad de pago, así como por las peticiones contenidas en las resoluciones 58/1 B, 61/237 y 64/248 y los resultados de sus exámenes anteriores.

9. **Sobre esa base, la Comisión decidió revisar la escala de cuotas para el período 2013-2015.**

A. Metodología para la preparación de la escala de cuotas

10. La Comisión recordó que la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas había variado a lo largo del tiempo (véase el anexo I). La Comisión recordó también que la misma metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas en los tres últimos períodos se había utilizado para preparar la escala de cuotas para el período 2010-2012. En el anexo II figura una descripción detallada de la metodología utilizada para preparar la escala actual. A falta de nuevas orientaciones específicas de la Asamblea General, la Comisión siguió examinando los elementos de la metodología en vigor. También examinó los enfoques alternativos sugeridos por miembros de la Comisión y otros posibles elementos de la metodología para elaborar la escala de cuotas.

1. Elementos para hacer cálculos comparativos del ingreso nacional

a) Medida de los ingresos

11. La Comisión recordó que la medida de los ingresos era una primera aproximación de la capacidad de pago. En su 71° período de sesiones, la Comisión había reafirmado que la escala de cuotas debía basarse en los datos más actualizados, amplios y comparables disponibles respecto del ingreso nacional bruto (INB).

12. Al examinar este elemento de manera integral, la Comisión volvió a examinar las recomendaciones del Grupo especial intergubernamental de trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago (A/49/897), que había examinado la medición de los ingresos y había acordado que el ingreso nacional disponible era en teoría la medida más adecuada de la capacidad de pago porque representaba el ingreso total disponible para los residentes de un país, es decir, el ingreso nacional más las transferencias corrientes netas.

13. El ingreso nacional disponible bruto (INDB) de un país representa los ingresos de que este dispone para el consumo final y las economías brutas. Se obtiene a partir del INB, restando las transferencias corrientes pagaderas a unidades no residentes y sumando las transferencias corrientes procedentes del resto del mundo a recibir por unidades residentes. A escala mundial, las dos medidas son idénticas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo había considerado que, por el momento, sería impracticable utilizarla en la escala de cuotas habida cuenta de que esa medida del ingreso ofrecía menos fiabilidad y disponibilidad. Por motivos de disponibilidad, comparabilidad y simplicidad de los datos que debían emplearse en los cálculos de la escala, el Grupo de Trabajo recomendó que se usara el producto nacional bruto (PNB) (que pasó a denominarse INB).

14. La Comisión examinó la disponibilidad de los datos sobre el INDB presentados por los países mediante el cuestionario sobre las cuentas nacionales que figura a continuación.

Disponibilidad de datos sobre el INDB (a diciembre de 2011)

<i>Número de países que proporcionaron datos sobre el INDB</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Número	123	123	116	109	97	46
Proporción en la escala para 2010-2012	95,3	95,3	94,4	93,8	92,0	45,9

15. La Comisión observó que todavía había un considerable retraso en la presentación de datos sobre el INDB debido a que los países los habían ido haciendo públicos con mucha lentitud. Al 31 de diciembre de 2011, no se disponía de datos sobre el INDB correspondiente a 2010 para más del 75% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Además, a diferencia de lo que ocurre en relación con el INB, respecto del cual podía obtenerse información del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), la información referente al INDB no podía obtenerse de esos medios. En consecuencia, la Comisión consideró que todavía no era factible utilizar el INDB para la escala de cuotas.

16. En lo que respecta a los datos sobre el INB, la información examinada por la Comisión indicaba que un creciente número de Estados Miembros había adoptado el

Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (SCN 1993), lo que había traído como resultado una mejora de la disponibilidad y la comparabilidad de los datos sobre el INB. Si bien todavía existía cierto desfase, lo que exigía seguir basando la escala de cuotas en los datos sobre el INB correspondientes a dos años atrás, los datos sobre aproximadamente el 96,5% del INB mundial en 2010 se estaban presentando con arreglo al SCN 1993.

Estados Miembros que presentan las estadísticas sobre sus cuentas nacionales con arreglo al SCN 1993

<i>Año</i>	<i>Número de Estados Miembros</i>	<i>Porcentaje del INB mundial en 2010</i>	<i>Porcentaje de la población mundial correspondiente a 2010</i>
2011	150	96,5	90,9
2010	139	95,3	88,4
2009	134	95,3	88,3

17. La Comisión recordó que en 2008, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas adoptó el SCN 2008 y alentó a los Estados Miembros a aplicar la norma y a utilizarla para la presentación de informes nacionales e internacionales de estadísticas sobre cuentas nacionales. Los países estaban ultimando sus planes para aplicar el SCN 2008. La Comisión observó que no había grandes diferencias conceptuales para el cálculo del producto interno bruto (PIB) y el INB entre las recomendaciones del SCN 1993 y del SCN 2008 y que, por lo tanto, se esperaba que los datos recopilados de conformidad con estas dos normas fueran en general comparables. La Comisión destacó la importancia de que los Estados Miembros adoptaran y presentaran datos oportunamente con arreglo al SCN 1993. Ello disminuiría los posibles efectos de esta diferencia en la comparabilidad de los datos sobre el INB entre los que presentarían datos con arreglo al SCN 1993 y aquellos que todavía presentaban datos con arreglo al SCN 1968. La presentación puntual de los cuestionarios sobre cuentas nacionales también permitiría utilizar en el futuro el examen de los datos sobre el INDB como base para preparar las futuras escalas de cuotas.

18. La Comisión ha considerado en el pasado otras medidas de los ingresos para definir ajustes del PNB a fin de reflejar mejor la capacidad de pago. Con ese fin, la Comisión ha examinado la posibilidad de utilizar medidas teóricas que combinaran el ingreso nacional con indicadores socioeconómicos (nivel de educación, calidad de los servicios de salud, infraestructura disponible, pobreza, etc.) en forma de índices. La Comisión examinó la cuestión pero no profundizó en ella durante su período de sesiones en curso. La Comisión debatió ampliamente esta cuestión en su período de sesiones anterior, como se refleja en su informe (véase A/66/11).

19. La Comisión recordó y reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas para el período 2013-2015 debía basarse en los datos más actualizados, amplios, comparables y disponibles del INB. Recomendó a la Asamblea General que alentara a los Estados Miembros a presentar puntualmente los cuestionarios sobre cuentas nacionales requeridos con arreglo al SCN 1993 o al SCN 2008.

b) Tasas de conversión

20. La Comisión recordó que las estadísticas oficiales de las cuentas nacionales presentadas por los Estados Miembros se expresaban en sus respectivas monedas nacionales. A fin de establecer una medida comparable de ingresos para la preparación de la escala de cuotas, esos datos se convertían en dólares de los Estados Unidos, que era la moneda que se utilizaba también para los presupuestos y cuotas de las Naciones Unidas.

21. La Comisión recordó que en las escalas de cuotas anteriores se habían utilizado tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando se preveía que ello causaría fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se empleaban tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otros factores de conversión adecuados. Al preparar la escala de cuotas para el período 2010-2012, la Comisión de Cuotas había utilizado criterios sistemáticos para determinar y posiblemente sustituir los TCM que causaban fluctuaciones y distorsiones excesivas del ingreso por TCAP u otras tasas de conversión adecuadas, que se describen más abajo. La Comisión observó que ningún criterio serviría por sí solo para resolver todos los problemas de forma automática y satisfactoria, y que cualesquiera criterios se utilizarían exclusivamente como elemento de referencia para orientar a la Comisión en la determinación de los Estados Miembros cuyos TCM deberían revisarse.

22. A continuación se presentan los criterios sistemáticos:

a) La primera etapa de la aplicación de los criterios sistemáticos consiste en determinar los Estados Miembros cuyos tipos de cambio han estado fijos durante un largo período de tiempo y cuyo INB *per capita* expresado en dólares de los Estados Unidos sobre la base de esos tipos de cambio parece no representar la realidad económica, por ejemplo, en los casos en que sus niveles del INB *per capita* expresado en dólares de los Estados Unidos no son comparables con los de países vecinos con igual nivel de desarrollo económico. A fin de llevar a cabo esta etapa de aplicación en la escala de cuotas para el período 2013-2015, la Comisión utilizó un nuevo método basado en el examen de una medida de dispersión, que es un instrumento estadístico para medir el alcance de la variación de los TCM de los países. La Comisión examinó los países con un coeficiente de variación de los TCM inferior al 3% durante el período 2005-2010 a fin de determinar los países que se consideraba que tenían un régimen de tipo de cambio fijo durante el período. Los TCM de esos países también se compararon con los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas así como con las tasas de conversión del FMI;

b) La segunda etapa consiste en determinar los Estados Miembros que tienen un factor de crecimiento del INB *per capita* expresado en dólares de los Estados Unidos a valores nominales (a precios corrientes) calculado en función del TCM superior a 1,5 veces o inferior a 0,67 veces el factor de crecimiento del INB *per capita* mundial entre dos períodos de referencia inmediatos de tres años cada uno, por ejemplo, 2005-2007 y 2008-2010;

c) La tercera etapa consiste en determinar los Estados Miembros con un índice de valoración del TCM superior a 1,2 veces o inferior a 0,8 veces el índice de valoración medio del TCM de todos los Estados Miembros en el mismo período. En el anexo III se presentan las etapas de la aplicación de los criterios sistemáticos.

23. La Comisión observó que ambos elementos de los criterios, a saber, el factor de crecimiento del INB *per capita* y el índice de valoración de los TCM de los Estados Miembros se consideraban en relación con los valores respectivos basados en la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De esta forma, los criterios sistemáticos tienen en cuenta los movimientos relativos de los tipos de cambio de todos los Estados Miembros respecto del dólar de los Estados Unidos.

24. En su período de sesiones en curso, la Comisión utilizó los criterios sistemáticos para determinar los TCM a fin de considerar su sustitución como tasas de conversión en la preparación de la escala de cuotas para el período 2013-2015. Las deliberaciones conexas y los resultados se reflejan, respectivamente, en las secciones D y E. La Comisión decidió mantener en examen los criterios sistemáticos.

25. La Comisión recordó y reafirmó su recomendación de utilizar tasas de conversión basadas en los TCM para la escala de cuotas para el período 2013-2015, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas en el INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos, en cuyo caso se deberían utilizar los tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas, si así se decidiera caso por caso.

c) Período básico

26. La Comisión recordó que, a los fines de la metodología para la escala, los datos sobre el ingreso, expresados en dólares de los Estados Unidos, se promedian a lo largo de un período básico establecido. En el pasado, el período básico utilizado en la preparación de la escala de cuotas había variado a lo largo del tiempo de 1 a 10 años. En las escalas para el período 2001-2003, la Asamblea General había solicitado a la Comisión que examinara 12 propuestas, que abarcaban diferentes períodos básicos. Para llegar a un compromiso entre quienes preferían períodos de referencia más breves y quienes los preferían más prolongados, la Asamblea General, en su resolución 55/5 B, había adoptado un enfoque a híbrido basado en períodos estadísticos básicos medios de tres y seis años. Desde entonces, las escalas de cuotas subsiguientes se han calculado utilizando este enfoque.

27. La Comisión observó que, al aplicar la decisión de la Asamblea de basar la escala de cuotas en períodos estadísticos de referencia de tres y seis años, se calculaban dos escalas por separado para cada uno de los períodos de referencia de tres y seis años, y luego se promediaban para obtener una escala de cuotas definitiva.

28. Como alternativa al presente enfoque, la Comisión consideró la posibilidad de promediar primero los datos sobre el INB correspondientes a los períodos de tres y seis años y luego promediar una escala automática única, en lugar de calcular las dos escalas automáticas por separado para cada período y promediar sus resultados. Este enfoque rindió diferentes resultados en comparación con la práctica actual, lo que en consecuencia dio lugar a un cambio en la distribución de puntos. Habría una ligera diferencia para la mayoría de los Estados Miembros, pero las repercusiones serían considerables para aquellos que cruzaran el umbral.

29. Algunos miembros expresaron la opinión de que el cálculo de una escala automática única estaría más en consonancia con la resolución de la Asamblea. Algunos miembros consideraron que, dado que la metodología seguiría utilizando

dos períodos de referencia, no habría ningún cambio en la metodología y se preservaría la estabilidad. Otros miembros expresaron la opinión de que el cálculo de dos escalas automáticas era más apropiado y compatible con la decisión de la Asamblea, y que calcular una escala automática única constituiría un cambio en la metodología.

30. Durante el examen del elemento, la Comisión examinó las ventajas y desventajas de utilizar períodos de referencia de distinta duración. Algunos miembros eran partidarios de utilizar un período de referencia más corto con el fin de que la actividad económica más reciente reflejara con mayor exactitud la capacidad de pago de los Estados Miembros. Afirmaban que en el momento más álgido de la crisis económica, una escala de cuotas basada en la actividad económica de los años recientes ofrecería un alivio a aquellos países que habían experimentado crisis económicas recientes, de acuerdo con su capacidad de pago real. Otros miembros eran partidarios de un período de referencia más largo ya que consideraban que un período de referencia más largo nivelaría las pronunciadas fluctuaciones de año a año y aseguraría una mayor estabilidad. Algunos miembros expresaron la opinión de que utilizar un período de referencia más largo resultaría en que se reflejaría con más exactitud la capacidad de pago, debido a que con el tiempo mejorarían la disponibilidad, la fiabilidad y la comparabilidad de los datos nacionales, ya que las estadísticas de las cuentas nacionales presentadas por los Estados Miembros con frecuencia se revisan sustancialmente en los años subsiguientes a su publicación inicial.

31. La Comisión observó que el método actual era una solución de avenencia entre los partidarios de períodos más cortos y más largos. Este método daba más relevancia a los datos de los años más recientes, ya que se incluía en ambos períodos básicos de tres y seis años. Como resultado, los tres años más recientes (por ejemplo, 2008, 2009 y 2010) constituían el 75% de la ponderación total, mientras que los tres años anteriores (por ejemplo, 2005, 2006 y 2007) constituían solo un 25% de la ponderación total.

32. La Comisión recordó que anteriormente había concluido que el período de referencia utilizado para el cálculo de la escala debía ser un múltiplo del período de la escala de cuotas, que actualmente es de tres años.

33. La Comisión acordó que, una vez elegido, era ventajoso utilizar el mismo período de referencia tanto tiempo como fuera posible. A este respecto, la Comisión opinaba que no había razón para cambiar el método combinado actual basado en ambos períodos de tres y seis años.

2. Ajustes en función de la carga de la deuda y bajos ingresos *per capita*

a) Ajuste en función de la carga de la deuda

34. El ajuste en función de la carga de la deuda ha sido un elemento que ha formado parte de la actual metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde 1986. Se introdujo para ofrecer alivio a los Estados Miembros reflejando los efectos de la amortización de la deuda externa en su capacidad de pago. Dado que el interés sobre la deuda externa ya se tiene en cuenta como parte del INB, el ajuste en función de la carga de la deuda en la metodología actual se calcula deduciendo los pagos del principal de la deuda externa del INB en dólares de los Estados Unidos. Los porcentajes se vuelven a calcular sobre la base del INB ajustado en función de

la deuda y, en consecuencia, los efectos del ajuste en función de la carga de la deuda se distribuyen indirectamente a todos los Estados Miembros.

35. La redistribución total de puntos en la etapa de ajuste en función de la carga de la deuda en la escala de cuotas para el período 2010-2012 era de 0,598 puntos porcentuales. La cuantía de la redistribución ha venido disminuyendo con el tiempo. Unos 133 países se han beneficiado de estos puntos, mientras que 59 países los absorbieron. El número de países que se han beneficiado prácticamente no ha variado en las escalas de cuotas recientes.

36. A lo largo de los años, se han expresado diversas opiniones respecto de la necesidad de mantener el ajuste en función de la carga de la deuda en la metodología de la escala de cuotas. Al examinar este elemento, la Comisión observó que había dos cuestiones principales que debían examinarse en relación con el funcionamiento del elemento, a saber: a) si convenía utilizar datos sobre la deuda externa pública y la deuda garantizada públicamente o seguir utilizando datos sobre la deuda externa total; y b) si convenía basar el ajuste en función de la carga de la deuda en la corriente de la deuda o continuar utilizando los datos sobre la cuantía total de la deuda.

37. La Comisión recordó que cuando se introdujo el ajuste en función de la carga de la deuda, se consideró que los datos sobre la deuda pública eran más adecuados para el cálculo por dos razones principales: no toda la deuda externa privada está incluida en la deuda externa total y la deuda privada no representa la misma carga que la deuda pública, puesto que la deuda pública debe ser amortizada con cargo al presupuesto público. Además, la deuda privada puede dejarse de pagar declarando la quiebra de las empresas privadas, en tanto que dejar de pagar la deuda pública es resultado de una decisión política. Sin embargo, se decidió utilizar los datos sobre la deuda externa total en lugar de la deuda pública dado que se disponía de más datos sobre la deuda externa y de que en los datos disponibles no se hacía distinción entre deuda pública y privada.

38. La Comisión observó que en los últimos años la disponibilidad de datos sobre la deuda externa pública y la deuda públicamente garantizada había mejorado sustancialmente. A fines de 2011, había datos sobre la deuda pública disponibles para 128 países, mientras que en 1985 se disponía de esos datos solo para 37 países.

39. La Comisión recordó que, dadas las limitaciones de la disponibilidad de datos sobre el pago de la deuda en el momento en que se introdujo el ajuste en función de la carga de la deuda, la Comisión había basado los cálculos del ajuste en la hipótesis de que la deuda se amortizaría en promedio en un período de ocho años. Según esa hipótesis, el ajuste introducido en los datos sobre el INB de los Estados Miembros interesados correspondía al 12,5% de la cuantía total de la deuda externa por año, procedimiento que pasó a conocerse como método de la cuantía de la deuda. En los años posteriores, mejoró la disponibilidad de los datos sobre la deuda externa. Durante las deliberaciones sobre la escala para el período 1998-2000, la Comisión acordó que, de mantenerse el factor del ajuste en función de la carga de la deuda, deberían utilizarse los datos sobre la deuda del Banco Mundial y deberían basarse en amortizaciones efectivas del principal de la deuda en lugar de basarse en el programa teórico de los pagos de ocho años. Este método pasó a conocerse como método de la corriente de la deuda. La Asamblea General decidió que se utilizaran los datos sobre la corriente de la deuda para 1998 y los datos sobre la cuantía de la deuda para 1999 y 2000. Posteriormente decidió utilizar datos sobre la cuantía total

de la deuda para la escala del período 2001-2003, práctica utilizada desde entonces para las escalas.

40. La Comisión observó que la falta de información disponible sobre la deuda pública y las corrientes de la deuda ya no era una razón para basar el ajuste en función de la carga de la deuda en los cálculos de la deuda externa total y la cuantía de la deuda.

41. Los datos sobre la deuda externa para el ajuste en función de la carga de la deuda provienen de la base de datos Global Development Finance del Banco Mundial para los países comprendidos en el sistema de notificación de la deuda. Durante el período 2005-2010, la base de datos tenía información sobre la cuantía de la deuda de 128 países y la corriente de la deuda de 127 países, todos ellos países en desarrollo que son miembros y prestatarios del Banco Mundial con un INB *per capita* por debajo del umbral determinado por el Banco Mundial para el INB *per capita* de altos ingresos, que era de 12.276 dólares en 2010^{1,2}.

42. La Comisión observó que el empleo del método de la corriente de la deuda en lugar del método de la cuantía de la deuda no alteraría en gran medida el tamaño global del alivio de la carga de la deuda; sin embargo, las repercusiones del ajuste en función de la carga de la deuda entrañaría un cambio considerable para algunos Estados Miembros, debido a las variaciones en las pautas de amortización.

43. Algunos miembros expresaron la opinión de que no había razón para mantener ese elemento de la metodología, argumentando que este excluía a algunos países actualmente muy endeudados. Además, consideraban que el ajuste en función de la carga de la deuda representaba un problema conceptual inherente, ya que mezclaba los conceptos de ingreso y capital. Por estas razones, opinaban que el ajuste en función de la carga de la deuda debía suprimirse.

44. Otros miembros consideraban que el ajuste, tal como estaba formulado actualmente, era una parte esencial de la metodología para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros y que, en consecuencia, debía mantenerse en su forma actual. Afirmaban que el ajuste en función de la carga de la deuda era necesario para medir la capacidad de pago real de los Estados Miembros, teniendo en cuenta el hecho de que todavía había algunos Estados Miembros muy endeudados. Consideraban que el ajuste debía seguir formando parte de la metodología, ya que reflejaba un factor importante de la capacidad de pago de los Estados Miembros. También señalaron que el ajuste en función de la carga de la deuda representaba una importante red de seguridad que aseguraba que se reflejara adecuadamente la capacidad de pago de muchos Estados Miembros en el caso de cualquier posible agravamiento de sus problemas con la deuda externa.

¹ En la base de datos del Banco Mundial las cuentas sobre la deuda se llevan en la mayoría de los casos en valores de caja cuando se miden corrientes como intereses y cargos por servicio. La aplicación del principio de contabilidad en valores de caja supone que solo se contabilizan los intereses pagados y se excluyen los intereses adeudados pero no pagados. Los préstamos se contabilizan en su valor original menos las amortizaciones. Por consiguiente, en el caso de intereses no pagados aparecerá un “nuevo” préstamo que representará los pagos adeudados por concepto de servicio, que se clasifican como deuda de corto plazo y no de largo plazo.

² El Banco Mundial clasifica las economías de acuerdo con el método del Atlas del Banco Mundial, basado en el INB *per capita* correspondiente a 2010 como ingreso bajo (1.005 dólares o menos); ingreso mediano bajo (1.006 a 3.975 dólares); ingreso mediano alto (3.976 a 12.275 dólares); e ingreso alto (12.276 dólares o más).

45. Algunos miembros opinaron que la corriente de la deuda representaría mejor la realidad económica de los Estados miembros, ya que utilizaba los pagos efectivos de la deuda. Otros miembros manifestaron que eran partidarios de que se siguiera utilizando el saldo de la deuda ya que reflejaba adecuadamente la capacidad de pago de los Estados Miembros.

46. La Comisión decidió seguir examinando en futuros períodos de sesiones la cuestión del ajuste en función de la carga de la deuda teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por la Asamblea General.

b) Ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*

47. La Comisión observó que el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* había sido un elemento importante de la metodología para calcular la escala de cuotas desde los primeros días de las Naciones Unidas y que en efecto se había utilizado en la preparación de la primera escala de cuotas. El ingreso *per capita* se puede definir como el INB dividido entre el número de residentes de un país. La Comisión recordó que en su mandato se contemplaba, entre otras cosas, que se tuviera en cuenta el ingreso comparativo *per capita* de la población a fin de prevenir asignaciones anómalas debidas al uso de estimaciones comparativas del ingreso nacional.

48. Actualmente el ajuste tenía dos parámetros: un umbral del INB *per capita* que determinaba los países con derecho al ajuste, y un porcentaje de desgravación para determinar la cuantía del ajuste. Desde que se aprobó la escala de cuotas de 1995-1997, el umbral, que antes había sido una suma fija en dólares, había venido siendo la mediana del INB *per capita* de todos los Estados Miembros. El porcentaje de desgravación había ido aumentando con los años, del 40% en 1948 al 85% en 1983. A partir del cálculo de la escala para el período 1998-2000, había permanecido fijo en el 80%.

49. La redistribución total de puntos en la etapa del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* para calcular la escala de cuotas para el período 2010-2012 fue de 9,564 puntos porcentuales. La redistribución ha venido aumentando con el tiempo. Unos 134 países se beneficiaron de esos puntos, mientras que 58 países los absorbieron. El número de países beneficiados ha disminuido en las escalas de cuotas recientes.

50. Algunos miembros opinaron que el ajuste estaba funcionando bien. Ellos observaron que el INB *per capita* de numerosos países había aumentado con el tiempo y que los ajustes para esos países eran menores. Además, algunos países habían superado el umbral y ya no recibían ningún ajuste, y ahora estaban sufragando los beneficios de aquellos que se encontraban por debajo del umbral. Esos miembros eran partidarios de que se siguiera utilizando la mediana del INB *per capita* de todos los Estados Miembros para establecer el umbral.

51. Otros miembros de la Comisión expresaron la opinión de que el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*, en su actual configuración, no estaba funcionando bien. Esos miembros observaron que no era compatible con el ajuste en función de la carga de la deuda, que estaba basado en la clasificación de las economías en el sistema de notificación de la deuda del Banco Mundial. En opinión de esos miembros, el umbral basado en la mediana del INB *per capita* era alto en relación con el concepto de bajos ingresos *per capita*.

52. La Comisión consideró varias opciones para revisar el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*. Algunas de las opciones se habían examinado anteriormente y se había informado al respecto a la Asamblea General en el marco de los primeros informes de la Comisión, mientras que algunas otras eran nuevas o variaciones de propuestas anteriores.

53. Una opción que consideró la Comisión consistía en calcular el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* como el promedio mundial del INB *per capita* ajustado en función de la deuda, en lugar del INB *per capita* sin ajustar. Con ello se eliminaría la asimetría entre el umbral (que era el promedio del INB de los Estados Miembros sin ajustar) y el nivel de ingreso *per capita* de los países basado en el INB ajustado en función de la deuda.

54. Otra variación para establecer el umbral era el uso de la mediana del INB *per capita* mundial para definir el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*. La Comisión había hecho un examen inicial de ese método en su 68° período de sesiones. La mediana era un valor mayor o igual que el INB *per capita* de al menos la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y menor o igual que el INB *per capita* de al menos un número equivalente de Estados Miembros. La Comisión observó que utilizar la mediana del INB *per capita* como umbral no tendría consecuencias si la distribución del INB *per capita* de los Estados Miembros era simétrica. Sin embargo, en la actualidad la distribución efectiva del INB *per capita* era claramente asimétrica. El examen de los datos más recientes reflejaba que más del 65% de los países tenían actualmente un INB *per capita* inferior al promedio.

55. Algunos miembros eran partidarios de utilizar la mediana para fijar el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* y observaron que se trataba de un valor más sólido para medir este tipo de distribución de datos ya que era menos sensible a unos cuantos valores extremos, lo cual resultaba técnicamente ventajoso. Otros miembros observaron que el criterio de aplicación de la mediana, que se limitaba a la determinación mecánica del tramo medio de la banda, no tenía en cuenta los valores reales del INB *per capita* ni cómo estos afectaban al cumplimiento de las condiciones para recibir el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*. Esos miembros hicieron hincapié en que el hecho de que más del 65% de los Estados Miembros estuvieran por debajo del umbral no debía considerarse inadecuado, ya que era técnicamente válido y reflejaba la distribución desigual de ingresos en el mundo. La utilización de la mediana del INB *per capita* como umbral reduciría el número de países que se beneficiarían del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*, a la vez que aumentaría el número de países que absorberían la redistribución. El efecto final sería una reducción en la escala de cuotas de unos pocos países con un alto INB *per capita*, y un aumento en la escala de cuotas de los países con niveles medios de INB *per capita*. Por definición, aproximadamente la mitad de los Estados Miembros se encontrarían siempre por debajo del umbral de la mediana del INB *per capita*.

56. La Comisión volvió a examinar la introducción de un umbral fijo estableciendo el nivel basado en la definición del Banco Mundial de países de bajos ingresos. Algunos miembros señalaron que tener un máximo fijo aliviaría el problema de la relatividad. Al utilizar el máximo fijo determinado por el Banco Mundial, el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* estaría dirigido a los países más necesitados. Otros miembros consideraron que fijar el umbral de esa

manera era arbitrario e inadecuado, porque la definición del Banco Mundial de lo que constituían bajos ingresos estaba determinada en parte por los recursos del Banco, que ajustaba el máximo anual en función de la inflación en unas pocas economías y no en la economía mundial. A juicio de esos miembros, la utilización del límite máximo para los bajos ingresos establecido por el Banco Mundial no reflejaba debidamente la capacidad de pago de los Estados Miembros.

57. La Comisión consideró también el enfoque alternativo de fijar el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* en valores reales, en lugar de establecerlo en función del promedio actual mundial de los ingresos *per capita* para el período básico de la escala. Por ejemplo, podía utilizarse la mediana del INB *per capita* correspondiente a un año de referencia determinado, pero se podría actualizar con arreglo a la tasa mundial de inflación a fin de mantener constante su valor real a lo largo del tiempo. De esa forma, la posición de un país con respecto al umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* sería independiente de los resultados de los demás países.

58. Otra posibilidad considerada por la Comisión fue la creación de un tramo neutral en el que los Estados Miembros dentro de un intervalo porcentual determinado por encima o por debajo del umbral no recibieran ningún beneficio ni tampoco tuvieran que sufragarlo. Por ejemplo, podría establecerse un porcentaje del 10%. Lo principal al fijar el porcentaje exacto es que debería establecerse a un nivel que no hiciera que los Estados Miembros permanecieran en tal tramo por un período excesivamente prolongado. Ese arreglo podría ayudar a los Estados Miembros que superaran el umbral del ajuste entre períodos de la escala, aunque también disminuiría los beneficios del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* para los países que se encontraran por debajo del umbral y dentro de los tramos neutrales.

59. Otro criterio examinado con miras a resolver la cuestión de la falta de continuidad era la elaboración de una escala de cuotas neutral en el que cualquier Estado Miembro que cruzara el umbral no recibiría ningún beneficio del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*, pero tampoco sufragaría esos beneficios. Según este criterio, la escala neutral para un Estado Miembro solo estaría en vigor durante el período de la escala en que el Estado Miembro hubiera cruzado por primera vez el umbral.

60. Algunos miembros observaron que no estaban claras las repercusiones que podían tener las zonas neutrales e hicieron hincapié en que ello podía dar lugar a que los que se encontraran por encima del umbral absorbieran los ajustes por los que lo cruzaban. Otros consideraban que este criterio mitigaría los marcados aumentos de una escala a otra y, por tanto, resolvería la falta de continuidad experimentada por los Estados Miembros cuando su INB *per capita* superaba el promedio mundial.

61. Un miembro formuló una propuesta para resolver la cuestión de la falta de continuidad mediante la introducción de un segundo umbral. Un umbral se establecería sobre la base de la actual metodología (basada en la mediana del INB *per capita* de todos los Estados Miembros). Un segundo umbral se establecería en 1.000 dólares por debajo del primer umbral. Los Estados Miembros con un INB *per capita* situado por debajo del segundo umbral recibiría un ajuste basado en un coeficiente de desgravación del 80%. Los Estados Miembros con un INB *per capita* situado entre los dos umbrales recibirían un ajuste basado en un coeficiente de desgravación del 60% (en lugar del 80%). Se aplicarían en lo posible los puntos ganados mediante la aplicación del coeficiente de desgravación del 60% para

compensar el aumento de puntos para cualquier país que sobrepasara el umbral de manera que se limitara el aumento para esos países a un máximo del 50%. Los puntos que todavía quedaran disponibles serían entonces redistribuidos entre los Estados Miembros que estuvieran por encima del umbral, con excepción de aquellos que lo hubieran cruzado. Algunos miembros consideraron válida esta propuesta. Otros miembros no respaldaron este enfoque debido a que era complicado y afectaría a algunos Estados Miembros que se beneficiaban del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*.

62. Algunos miembros propusieron que se estableciera un límite para la absorción de puntos por los Estados Miembros que estaban por encima del umbral. A fin de definir la capacidad de pago máxima, se limitaría la distancia relativa entre la cuota de esos Estados Miembros y su participación en el INB mundial. La distancia relativa no debía exceder de la distancia entre el límite máximo del mayor contribuyente y su participación en el INB mundial. Cualquier punto que superara la distancia máxima debería ser redistribuido entre aquellos Estados Miembros cuyas cuotas estuvieran por debajo de su participación en la mediana del INB mundial. Otros miembros señalaron que ese criterio reduciría el efecto de la aplicación del ajuste en función de la carga de la deuda y del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*.

63. Teniendo en cuenta el apreciable aumento de las contribuciones de los países en desarrollo, un miembro propuso que todos los puntos se redistribuyeran únicamente entre los países desarrollados cuya participación en el INB mundial fuese superior al 5%. Otro miembro no estuvo de acuerdo con esa propuesta.

64. Los miembros expresaron diversas opiniones respecto de la validez de estas opciones.

65. La Comisión decidió seguir examinando el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por la Asamblea General.

3. Tasa de prorrateo mínima

66. La tasa de prorrateo mínima ha sido un elemento importante de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde el principio. La Comisión recordó que la Asamblea General redujo el nivel mínimo de prorrateo del 0,01% al 0,001% a partir de 1998. Para la escala de cuotas del período 2010-2012, la cuota de 32 Estados Miembros, de los cuales 20 fueron incluidos en la lista de países menos adelantados, se había elevado a la tasa de prorrateo mínima.

67. La redistribución total de puntos en el límite mínimo para la escala del período 2010-2012 era de 0,018 puntos porcentuales. Unos 160 países se beneficiaron de estos puntos, mientras que 32 países los absorbieron.

68. Para 2012, las cuotas para el presupuesto ordinario que debían pagar los Estados Miembros a los que se aplicaba la tasa mínima (0,001%) ascendían a 23.631 dólares. La Comisión señaló que la tasa de prorrateo mínima del 0,001% podía considerarse la contribución mínima a la Organización que cabía esperar de los Estados Miembros.

69. **La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la tasa de prorrateo mínima en sus futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por la Asamblea General.**

4. Tasas de prorrateo máximas

70. Las tasas de prorrateo máximas han sido un elemento importante de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde el principio. La Comisión recordó que la metodología vigente incluía una tasa de prorrateo máxima del 22% y otro límite máximo para los países menos adelantados del 0,010%.

71. La redistribución total de puntos en el límite máximo para los países menos adelantados de la escala para el período 2010-2012 era de 0,056 puntos porcentuales. Cuatro países se beneficiaron de esos puntos, mientras que 156 países los absorbieron.

72. En lo que respecta a la tasa de prorrateo máxima, la redistribución total de puntos para la escala del período 2010-2012 fue de 8,965 puntos porcentuales. La redistribución ha venido disminuyendo con el tiempo. Actualmente, hay un país que se ha beneficiado de estos puntos, mientras que 155 países los han absorbido. El número de países beneficiados se ha mantenido igual en las escalas de cuotas recientes.

73. La Comisión observó que la aplicación de la tasa de prorrateo máxima y el límite máximo para los países menos adelantados tuvo como consecuencia la redistribución de puntos en la escala de cuotas. La Comisión observó también que los puntos redistribuidos de la tasa máxima seguían disminuyendo.

74. Algunos miembros expresaron la opinión de que se debía revisar la tasa máxima teniendo en cuenta el principio de capacidad de pago y cualquier otra orientación que proporcionara la Asamblea General.

75. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de las tasas máximas en futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que proporcionara la Asamblea General.

B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para calcular la escala de cuotas

1. Nuevo cálculo anual de la escala de cuotas

76. La Comisión recordó que en 1997 había examinado por primera vez la propuesta de volver a calcular cada año de forma automática la escala de cuotas y que desde entonces la había retomado varias veces. Se había llevado a cabo un estudio detallado de esta cuestión en el 70° período de sesiones de la Comisión y se había informado al respecto a la Asamblea General. A efectos del nuevo cálculo anual de la escala de cuotas sería necesario calcular nuevamente el porcentaje relativo de los ingresos antes de los años segundo y tercero de cada período de la escala, y reemplazar los datos correspondientes al primer año del período básico por los nuevos datos de que se dispusiese para el año siguiente al período básico inicial.

77. Al examinar esta cuestión en su período de sesiones en curso, algunos miembros señalaron que el nuevo cálculo anual de la escala de cuotas permitiría aproximarse mejor a la capacidad de pago actual de los Estados Miembros, pues la escala de cada año se basaría en los datos más actualizados disponibles. Además, el

nuevo cálculo anual allanaría las dificultades inherentes a los aumentos sustanciales entre una escala y la siguiente. Esos miembros consideraron que el nuevo cálculo anual no entrañaba un examen anual de la metodología propiamente dicha y que se podía poner en marcha un sistema bien definido para establecer las modalidades del nuevo cálculo anual en los períodos de la escala.

78. Los miembros que no apoyaban la idea consideraron que el nuevo cálculo anual no constituía simplemente una labor técnica y que era más probable que condujera a una renegociación anual de la escala. Señalaron que el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General especificaba que la escala de cuotas, una vez establecida por la Asamblea General, no se sometería a un examen general por lo menos durante tres años, salvo en casos en que fuera evidente que se habían producido cambios fundamentales en la capacidad de pago relativa de los Estados. Algunos miembros consideraron que ello reduciría la estabilidad y la previsibilidad de las cuotas anuales de los Estados Miembros.

79. La Comisión decidió seguir estudiando la cuestión del nuevo cálculo anual en sus futuros períodos de sesiones, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por la Asamblea General.

2. Aumentos sustanciales de las cuotas de una escala a otra

80. En su resolución 61/237, la Asamblea General observó que la aplicación de la metodología actual había entrañado aumentos sustanciales de las tasas de prorrateo de algunos Estados Miembros, entre ellos, países en desarrollo. La Comisión también observó que tenía ante sí una carta del Representante Permanente de Turquía sobre la situación de los países que afrontan un aumento considerable de sus tasas de prorrateo de una escala a otra.

81. La Comisión observó que en un mundo dinámico, los cambios en las cuotas eran inevitables. Observó también que la escala reflejaba la capacidad de pago relativa de un Estado Miembro, y por tanto, podía aumentar o disminuir basándose en cambios de su proporción relativa en la escala. Como se trataba de una escala del 100%, cuando la proporción de algunos Estados Miembros aumentara también aumentaría o disminuiría la de otros en proporción inversa, independientemente de que su INB hubiera aumentado o disminuido en términos absolutos. Además, la cuota de cualquier Estado Miembro que partiera de la tasa mínima de prorrateo reflejaría inevitablemente un aumento mínimo del 100%. Los cambios en la cuota eran una consecuencia de la aplicación de la metodología a todos los Estados Miembros. Algunos miembros señalaron que, en muchos casos, los aumentos sustanciales de una escala a otra reflejaban un crecimiento real y un aumento efectivo de la capacidad de pago. En consecuencia, la introducción de umbrales o límites no reflejaría el principio de la capacidad de pago. Esos miembros recordaron asimismo que la introducción de límites había fallado en el pasado, al crear distorsiones complejas que resultaban difíciles de eliminar. Por lo tanto, hicieron hincapié en que no debían introducirse tales límites.

82. La Comisión hizo referencia a la situación de los países que superaban el umbral de bajos ingresos *per capita*. Esos países no solo dejaban de beneficiarse del ajuste, sino que entonces tenían también que sufragar los beneficios de aquellos que todavía estaban por debajo del umbral. Ello con frecuencia daba lugar a un apreciable aumento entre una escala y otra para esos Estados Miembros. La Comisión observó que esos Estados Miembros se habían beneficiado anteriormente

del ajuste cuando se encontraban por debajo del umbral, y teniendo en cuenta la forma en que funcionaba el ajuste, era natural que los países que habían sobrepasado el umbral sufragaran el ajuste.

83. Algunos miembros observaron que debía prestarse la debida atención a la cuestión de los aumentos sustanciales de una escala a otra. Cualquier medida podía dar lugar a una nueva fuente de discontinuidad. Por tanto, observaron que, si el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* fuera la fuente de discontinuidad, entonces los esfuerzos debían centrarse en ajustar ese elemento. Además, algunos miembros observaron que la progresividad del porcentaje de desgravación y la inclusión del período estadístico básico plurianual en la metodología abordaban los aumentos sustanciales de una escala a otra y, en ese contexto, no era necesario aplicar nuevas medidas de mitigación. Algunos miembros también observaron que no debía esperarse que los Estados Miembros que se encontraban por encima del umbral absorbieran los aumentos de una escala a otra, ya que ello significaría desviarse del principio de la capacidad de pago.

84. Algunos miembros señalaron que la falta de continuidad podía resolverse mediante el examen de otras propuestas. En su opinión, el nuevo cálculo anual y la redistribución indirecta del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* representaban modos prácticos de mitigar los cambios sustanciales de una escala a otra.

85. La Comisión observó que algunos Estados Miembros habían pasado de usar el SCN 1968 para usar el SCN 1993 al presentar datos a las Naciones Unidas. Se hicieron las revisiones consiguientes de los datos oficiales, lo que con frecuencia dio lugar a un aumento del nivel del INB y de las cuotas.

86. La Comisión decidió seguir examinando las ventajas, de haberlas, de las medidas relativas a los aumentos sustanciales de las cuotas de los Estados Miembros de una escala a otra teniendo en cuenta las orientaciones que proporcionara la Asamblea General.

C. Comunicaciones de los Estados Miembros

87. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 11 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, relativa a las propuestas sobre una metodología para la preparación de la escala de cuotas para el período 2013-2015. La Comisión observó que las cuestiones planteadas en la carta del Representante Permanente de Turquía se habían considerado en su examen de los aumentos sustanciales de una escala a otra (véase la sección B.2 *supra*). **La Comisión tomó nota de esta comunicación.**

D. Información estadística

88. La Comisión tuvo ante sí una amplia base de datos sobre el período 2005-2010, que incluía a todos los Estados Miembros y los Estados no miembros participantes, sobre diversas medidas del ingreso en monedas locales, población, tipos de cambio y saldos totales de la deuda externa, amortización del principal y medidas del ingreso total y *per capita* en dólares de los Estados Unidos. La principal fuente de datos de los ingresos en monedas locales fue el cuestionario

sobre cuentas nacionales de las Naciones Unidas cumplimentado por los países en cuestión. En el caso de los países que no habían presentado respuestas completas al cuestionario, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas había recabado datos o preparado estimaciones basándose en información de otras fuentes nacionales e internacionales, especialmente las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el FMI y el Banco Mundial.

89. En su examen de la información estadística proporcionada, la Comisión prestó la debida atención a los datos facilitados en las comunicaciones y en las reuniones de información antes mencionadas. Asimismo examinó los datos para todos los países, prestando especial atención a aquellos cuyos datos se habían ajustado en el contexto de la preparación de la escala de cuotas para el período 2010-2012 o cuyos resultados, en dólares de los Estados Unidos, sugerían posibles anomalías o distorsiones de los datos. En todos los casos, la Comisión se guió por el mandato conferido por la Asamblea General en su resolución 48/223 C de basar la escala en datos confiables, verificables y comparables, así como de utilizar las cifras más recientes disponibles.

1. Población

90. Las estimaciones de la población a mitad de año para el período 2005-2010 se extraen generalmente de la publicación *World Population Prospects: The 2008 Revision*, elaborada por la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y se complementan, de ser necesario, con estimaciones nacionales para los países y zonas no incluidos.

2. Deuda externa

91. La información sobre la deuda externa total y la amortización del principal se extrajo, en la mayoría de casos, de la base de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa, publicada en la serie *Global Development Finance*. En los cuadros, el Banco Mundial incluye únicamente a los países con un INB *per capita* igual o menor que 12.275 dólares.

92. El saldo total de la deuda incluye la deuda a largo plazo pública y garantizada públicamente, la deuda a largo plazo privada sin garantía, el uso del crédito del FMI y la deuda estimada a corto plazo pública y privada. La amortización del principal forma parte de las corrientes totales de la deuda, que también incluyen desembolsos, corrientes y transferencias netas de pagos de deuda e intereses, y consta de las cuantías del principal pagadas en divisas en el año especificado.

93. La Comisión recordó que, debido a las variaciones en la cobertura del Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, después de 2002 no se había contado con datos sobre la deuda de varios países, a los que se había pedido directamente que facilitaran los datos necesarios. En el caso de los países que no respondieron, la Comisión observó que les correspondía la tasa de prorrateo mínima, de modo que la falta de datos sobre la deuda prácticamente no influía en el cálculo. Para los demás Estados Miembros que no facilitaron información adicional, la Comisión utilizó los datos de la deuda que estaban disponibles solo de años anteriores y que se habían utilizado en la preparación de la escala de cuotas para el período 2010-2012.

3. Ingreso nacional bruto

94. La Comisión examinó los principales agregados de las cuentas nacionales y las estadísticas conexas respecto de determinados Estados Miembros de las Naciones Unidas en cada uno de los años del período 2002-2010. Las estimaciones del INB se obtienen principalmente de las comunicaciones enviadas por los países en respuesta al cuestionario de la División de Estadística de las Naciones Unidas sobre las cuentas nacionales, que se envía anualmente a las respectivas oficinas nacionales de estadística o instituciones encargadas de la difusión de las estadísticas referentes a las cuentas nacionales.

95. La Comisión recordó que los Estados Miembros estaban en vías de pasar del SCN 1968 al SCN 1993. La Comisión observó que se había adoptado el SCN 2008, y que los países estaban en la etapa de planificación para su aplicación. La Comisión observó que 132 países, que representaban aproximadamente el 96,5% del INB mundial total en 2010 y el 90,9% de la población mundial, habían aplicado el SCN 1993.

96. La Comisión observó que, en comparación con los datos empleados para la escala de cuotas actual, los datos que había examinado no solo incluían información para el período 2008-2010, sino que, en varios casos, modificaban la información correspondiente al período 2005-2007. Esos casos incluían la modificación de estadísticas oficiales recibidas con anterioridad y la sustitución de los datos estimados empleados para preparar la escala de cuota actual por nuevos datos oficiales.

4. Tasas de conversión

97. La Comisión recordó que en las escalas anteriores se habían utilizado TCM salvo cuando causaran fluctuaciones y distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se utilizaban los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas. Para la conversión de los datos en monedas locales a dólares de los Estados Unidos, se utilizaban en la mayoría de los casos, cuando se disponía de ellos, los promedios anuales de los TCM, comunicados al FMI por las autoridades monetarias nacionales y utilizados por el FMI y publicados en *International Financial Statistics*. La Comisión recordó que la publicación incluía tres tipos utilizados por el Fondo, denominados TCM a efectos de la escala: a) los tipos del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado; b) los tipos oficiales, determinados por las autoridades gubernamentales; y c) los principales, cuando correspondía, de los países que mantenían regímenes de tipos de cambio múltiples. Cuando los TCM no figuraban en esa publicación ni en el sistema de información económica del FMI, se utilizaban los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas o información de otra índole en la base de datos inicial.

98. La Comisión utilizó criterios sistemáticos, que también había aplicado para preparar la escala para el período 2010-2012, a fin de determinar los TCM que causaban fluctuaciones o distorsiones excesivas del INB para su posible sustitución por TCAP. En el anexo III se describen los criterios sistemáticos. La Comisión llevó a cabo un amplio examen de todos los casos determinados mediante los criterios sobre la base de una evaluación detallada de los datos de cada país. Al examinar la situación de los países para los que los niveles del INB *per capita* en dólares de los Estados Unidos utilizando los TCM no parecían reflejar la realidad económica del país, posiblemente debido a un tipo de cambio fijo, la Comisión recordó que, en el

caso de la escala para el período 2010-2012, había decidido utilizar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para la República Popular Democrática de Corea, Myanmar y la República Árabe Siria. En cuanto a los datos para la escala para el período 2013-2015, la Comisión observó que se utilizaría el tipo operacional de las Naciones Unidas para la República Popular Democrática de Corea, ya que era el único tipo de cambio disponible. **Sobre la base de su examen, la Comisión decidió utilizar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria.**

E. Escala de cuotas para el período 2013-2015

99. Con objeto de poder determinar las repercusiones de la inclusión de nuevos datos sobre el INB en el cálculo de la escala para el período 2013-2015, incluidas las decisiones sobre los datos y las tasas de conversión antes indicadas, la Comisión examinó la aplicación de los nuevos datos a la metodología utilizada para preparar la escala de cuotas en vigor. A continuación se muestran los resultados a título informativo.

Ajustes paso a paso basados en la metodología usada en la escala de cuotas para el período 2013-2015

Parámetros

Período estadístico básico	2008-2010 (período básico de tres años) y 2005-2010 (período básico de seis años)
Medida de los ingresos	INB
Tasas de conversión	Tipos de cambio del mercado (TCM) (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria)
Ajuste en función de la carga de la deuda	
Medida de la deuda	Total de la cuantía de la deuda externa
Ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i>	
Porcentaje de desgravación	Porcentaje de desgravación único (80%)
Umbral	8.956,11 dólares (período básico de tres años) y 8.337,50 dólares (período básico de seis años)
Elegibilidad	Países que se encuentran por debajo del umbral
Redistribución	Países con INB superior al umbral
Tasa de prorrateo mínima	0,001%
Límite máximo para los países menos adelantados	0,01%
Tasa de prorrateo máxima	22%

Estado Miembro	Escala de cuotas automática para el período 2010-2012		Ajuste en función de la carga de la deuda	Ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i>	Tasa de prorrateo mínima	Límite máximo para los países menos adelantados	Tasa de prorrateo máxima	diferencia porcentual relativa a la proporción del INB	Diferencia respecto de la proporción del INB	Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012	Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012
	Proporción total del INB	(1)								(2)	(3)
* Afganistán	0,004	0,020	0,019	0,005	0,005	0,005	0,005	-74,6	-0,015	25,0	0,001
Albania	0,010	0,020	0,019	0,010	0,010	0,010	0,010	-50,0	-0,010	0,0	0,000
Alemania	8,018	5,776	5,820	6,558	6,557	6,564	7,141	23,6	1,365	-10,9	-0,877
Andorra	0,007	0,006	0,006	0,007	0,007	0,007	0,008	24,9	0,002	14,3	0,001
* Angola	0,010	0,106	0,103	0,052	0,052	0,010	0,010	-90,5	-0,096	0,0	0,000
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	10,7	0,000	0,0	0,000
Arabia Saudita	0,830	0,699	0,705	0,794	0,794	0,795	0,864	23,5	0,165	4,1	0,034
Argelia	0,128	0,235	0,235	0,132	0,132	0,133	0,137	-41,6	-0,098	7,0	0,009

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Argentina	0,287	0,511	0,488	0,418	0,418	0,418	0,432	-15,4	-0,079	50,5	0,145
Armenia	0,005	0,016	0,015	0,007	0,007	0,007	0,007	-56,7	-0,009	40,0	0,002
Australia	1,933	1,678	1,691	1,906	1,905	1,907	2,074	23,6	0,396	7,3	0,141
Austria	0,851	0,645	0,650	0,733	0,733	0,734	0,798	23,6	0,153	-6,2	-0,053
Azerbaiyán	0,015	0,066	0,065	0,039	0,039	0,039	0,040	-39,3	-0,026	166,7	0,025
Bahamas	0,018	0,013	0,014	0,015	0,015	0,015	0,017	26,8	0,004	-5,6	-0,001
Bahrein	0,039	0,031	0,032	0,036	0,036	0,036	0,039	23,9	0,008	0,0	0,000
* Bangladesh	0,010	0,164	0,161	0,042	0,042	0,010	0,010	-93,9	-0,154	0,0	0,000
Barbados	0,008	0,006	0,006	0,007	0,007	0,007	0,008	27,6	0,002	0,0	0,000
Belarús	0,042	0,085	0,083	0,054	0,054	0,054	0,056	-34,4	-0,029	33,3	0,014
Bélgica	1,075	0,807	0,814	0,917	0,917	0,918	0,998	23,6	0,191	-7,2	-0,077
Belice	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	-50,1	-0,001	0,0	0,000
* Benin	0,003	0,011	0,010	0,003	0,003	0,003	0,003	-71,6	-0,008	0,0	0,000
* Bhután	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	-49,9	-0,001	0,0	0,000
Bolivia (República Plurinacional de)	0,007	0,027	0,026	0,009	0,009	0,009	0,009	-66,5	-0,018	28,6	0,002
Bosnia y Herzegovina	0,014	0,029	0,027	0,016	0,016	0,016	0,017	-41,2	-0,012	21,4	0,003
Botswana	0,018	0,021	0,021	0,016	0,016	0,016	0,017	-18,5	-0,004	-5,6	-0,001
Brasil	1,611	2,741	2,703	2,762	2,761	2,764	2,934	7,1	0,193	82,1	1,323
Brunei Darussalam	0,028	0,021	0,021	0,024	0,024	0,024	0,026	22,8	0,005	-7,1	-0,002
Bulgaria	0,038	0,076	0,067	0,045	0,045	0,045	0,047	-38,2	-0,029	23,7	0,009
* Burkina Faso	0,003	0,013	0,013	0,003	0,003	0,003	0,003	-77,6	-0,010	0,0	0,000
* Burundi	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001	-56,3	-0,001	0,0	0,000
Cabo Verde	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	-58,7	-0,001	0,0	0,000
* Camboya	0,003	0,015	0,014	0,003	0,003	0,003	0,004	-72,4	-0,011	33,3	0,001
Camerún	0,011	0,038	0,037	0,011	0,011	0,011	0,012	-68,1	-0,026	9,1	0,001
Canadá	3,207	2,414	2,432	2,741	2,740	2,743	2,984	23,6	0,570	-7,0	-0,223
* Chad	0,002	0,008	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002	-73,6	-0,006	0,0	0,000
Chile	0,236	0,285	0,273	0,307	0,307	0,307	0,334	17,1	0,049	41,5	0,098
China	3,189	8,948	8,925	4,983	4,982	4,987	5,148	-42,5	-3,800	61,4	1,959
Chipre	0,046	0,038	0,038	0,043	0,043	0,043	0,047	24,9	0,009	2,2	0,001
Colombia	0,144	0,391	0,383	0,251	0,251	0,251	0,259	-33,8	-0,132	79,9	0,115
* Comoras	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	15,1	0,000	0,0	0,000
Congo	0,003	0,013	0,012	0,005	0,005	0,005	0,005	-62,4	-0,008	66,7	0,002
Costa Rica	0,034	0,049	0,048	0,037	0,037	0,037	0,038	-23,0	-0,011	11,8	0,004
Côte d'Ivoire	0,010	0,038	0,036	0,011	0,011	0,011	0,011	-71,0	-0,027	10,0	0,001
Croacia	0,097	0,102	0,103	0,116	0,116	0,116	0,126	23,3	0,024	29,9	0,029
Cuba	0,071	0,101	0,100	0,067	0,067	0,067	0,069	-31,7	-0,032	-2,8	-0,002

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Dinamarca	0,736	0,546	0,550	0,620	0,620	0,621	0,675	23,6	0,129	-8,3	-0,061
* Djibouti	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	-45,3	-0,001	0,0	0,000
Dominica	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	34,6	0,000	0,0	0,000
Ecuador	0,040	0,086	0,083	0,042	0,042	0,042	0,044	-48,5	-0,042	10,0	0,004
Egipto	0,094	0,318	0,314	0,130	0,130	0,130	0,134	-57,9	-0,184	42,6	0,040
El Salvador	0,019	0,034	0,032	0,016	0,016	0,016	0,016	-53,6	-0,018	-15,8	-0,003
Emiratos Árabes Unidos	0,391	0,481	0,485	0,547	0,547	0,547	0,595	23,6	0,114	52,2	0,204
* Eritrea	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	-65,6	-0,002	0,0	0,000
Eslovaquia	0,142	0,138	0,139	0,157	0,157	0,157	0,171	23,9	0,033	20,4	0,029
Eslovenia	0,103	0,081	0,081	0,091	0,091	0,092	0,100	24,1	0,019	-2,9	-0,003
España	3,177	2,405	2,423	2,731	2,730	2,733	2,973	23,6	0,568	-6,4	-0,204
Estados Unidos de América	22,000	24,304	24,489	27,597	27,593	27,622	22,000	-9,5	-2,304	0,0	0,000
Estonia	0,040	0,033	0,033	0,037	0,037	0,037	0,040	22,6	0,007	0,0	0,000
* Etiopía	0,008	0,046	0,045	0,010	0,010	0,010	0,010	-78,2	-0,036	25,0	0,002
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,015	0,014	0,008	0,008	0,008	0,008	-45,8	-0,007	14,3	0,001
Federación de Rusia	1,602	2,241	2,180	2,297	2,296	2,299	2,438	8,8	0,197	52,2	0,836
Fiji	0,004	0,005	0,005	0,003	0,003	0,003	0,003	-44,4	-0,002	-25,0	-0,001
Filipinas	0,090	0,372	0,360	0,149	0,149	0,149	0,154	-58,6	-0,218	71,1	0,064
Finlandia	0,566	0,420	0,423	0,477	0,477	0,477	0,519	23,6	0,099	-8,3	-0,047
Francia	6,123	4,524	4,558	5,137	5,136	5,141	5,593	23,6	1,069	-8,7	-0,530
Gabón	0,014	0,021	0,021	0,020	0,020	0,020	0,020	-4,9	-0,001	42,9	0,006
* Gambia	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	-29,7	0,000	0,0	0,000
Georgia	0,006	0,018	0,017	0,007	0,007	0,007	0,007	-61,9	-0,011	16,7	0,001
Ghana	0,006	0,046	0,045	0,014	0,014	0,014	0,014	-69,4	-0,032	133,3	0,008
Granada	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	-20,3	0,000	0,0	0,000
Grecia	0,691	0,516	0,520	0,586	0,586	0,586	0,638	23,7	0,122	-7,7	-0,053
Guatemala	0,028	0,062	0,060	0,026	0,026	0,026	0,027	-56,6	-0,035	-3,6	-0,001
* Guinea	0,002	0,007	0,006	0,001	0,001	0,001	0,001	-84,8	-0,006	-50,0	-0,001
* Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	-24,8	0,000	0,0	0,000
* Guinea Ecuatorial	0,008	0,013	0,013	0,014	0,014	0,010	0,010	-21,5	-0,003	25,0	0,002
Guyana	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	-69,3	-0,002	0,0	0,000
* Haití	0,003	0,010	0,010	0,002	0,002	0,002	0,003	-69,6	-0,007	0,0	0,000
Honduras	0,008	0,022	0,022	0,008	0,008	0,008	0,008	-64,4	-0,014	0,0	0,000
Hungría	0,291	0,215	0,217	0,244	0,244	0,245	0,266	23,6	0,051	-8,6	-0,025
India	0,534	2,202	2,169	0,644	0,644	0,645	0,666	-69,8	-1,536	24,7	0,132

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala de cuotas automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Indonesia	0,238	0,877	0,850	0,335	0,335	0,335	0,346	-60,6	-0,531	45,4	0,108
Irán (República Islámica del)	0,233	0,560	0,561	0,345	0,344	0,345	0,356	-36,4	-0,204	52,8	0,123
Iraq	0,020	0,144	0,145	0,066	0,066	0,066	0,068	-52,7	-0,076	240,0	0,048
Irlanda	0,498	0,338	0,340	0,384	0,384	0,384	0,418	23,7	0,080	-16,1	-0,080
Islandia	0,042	0,022	0,022	0,025	0,025	0,025	0,027	25,0	0,005	-35,7	-0,015
Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	195,6	0,001	0,0	0,000
* Islas Salomón	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	16,1	0,000	0,0	0,000
Israel	0,384	0,321	0,323	0,364	0,364	0,364	0,396	23,5	0,075	3,1	0,012
Italia	4,999	3,597	3,625	4,085	4,084	4,088	4,448	23,6	0,851	-11,0	-0,551
Jamaica	0,014	0,021	0,019	0,011	0,011	0,011	0,011	-47,9	-0,010	-21,4	-0,003
Japón	12,530	8,761	8,828	9,949	9,947	9,957	10,833	23,6	2,072	-13,5	-1,697
Jordania	0,014	0,040	0,039	0,021	0,021	0,021	0,022	-44,9	-0,018	57,1	0,008
Kazajstán	0,076	0,179	0,159	0,117	0,117	0,118	0,121	-32,5	-0,058	59,2	0,045
Kenya	0,012	0,050	0,048	0,013	0,013	0,013	0,013	-73,8	-0,037	8,3	0,001
Kirguistán	0,001	0,007	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002	-72,5	-0,005	100,0	0,001
* Kiribati	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	275,0	0,001	0,0	0,000
Kuwait	0,263	0,221	0,222	0,251	0,251	0,251	0,273	23,7	0,052	3,8	0,010
* Lesotho	0,001	0,004	0,004	0,001	0,001	0,001	0,001	-73,7	-0,003	0,0	0,000
Letonia	0,038	0,046	0,038	0,043	0,043	0,043	0,047	2,9	0,001	23,7	0,009
Líbano	0,033	0,054	0,049	0,041	0,041	0,041	0,042	-22,2	-0,012	27,3	0,009
* Liberia	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	-1,4	0,000	0,0	0,000
Libia	0,129	0,115	0,116	0,131	0,131	0,131	0,142	23,5	0,027	10,1	0,013
Liechtenstein	0,009	0,007	0,007	0,008	0,008	0,008	0,009	27,2	0,002	0,0	0,000
Lituania	0,065	0,065	0,059	0,067	0,067	0,067	0,073	12,6	0,008	12,3	0,008
Luxemburgo	0,090	0,065	0,066	0,074	0,074	0,074	0,081	24,1	0,016	-10,0	-0,009
* Madagascar	0,003	0,014	0,014	0,003	0,003	0,003	0,003	-78,4	-0,011	0,0	0,000
Malasia	0,253	0,339	0,327	0,272	0,272	0,272	0,281	-17,1	-0,058	11,1	0,028
* Malawi	0,001	0,007	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002	-72,7	-0,005	100,0	0,001
Maldivas	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	-50,5	-0,001	0,0	0,000
* Malí	0,003	0,014	0,014	0,003	0,003	0,003	0,004	-71,7	-0,010	33,3	0,001
Malta	0,017	0,013	0,013	0,014	0,014	0,014	0,016	26,5	0,003	-5,9	-0,001
Marruecos	0,058	0,142	0,138	0,060	0,060	0,060	0,062	-56,3	-0,080	6,9	0,004
Mauricio	0,011	0,015	0,015	0,013	0,013	0,013	0,013	-14,5	-0,002	18,2	0,002
* Mauritania	0,001	0,006	0,005	0,002	0,002	0,002	0,002	-65,4	-0,004	100,0	0,001
México	2,356	1,671	1,644	1,726	1,726	1,728	1,842	10,2	0,171	-21,8	-0,514
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	98,5	0,000	0,0	0,000

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Mónaco	0,003	0,010	0,010	0,011	0,011	0,011	0,012	23,8	0,002	300,0	0,009
Mongolia	0,002	0,008	0,008	0,003	0,003	0,003	0,003	-62,8	-0,005	50,0	0,001
Montenegro	0,004	0,007	0,006	0,005	0,005	0,005	0,005	-26,2	-0,002	25,0	0,001
* Mozambique	0,003	0,015	0,014	0,003	0,003	0,003	0,003	-79,7	-0,012	0,0	0,000
* Myanmar	0,006	0,047	0,046	0,012	0,012	0,010	0,010	-78,8	-0,037	66,7	0,004
Namibia	0,008	0,016	0,016	0,009	0,009	0,009	0,010	-37,7	-0,006	25,0	0,002
Nauru	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	1168,9	0,001	0,0	0,000
* Nepal	0,006	0,023	0,023	0,006	0,006	0,006	0,006	-74,3	-0,017	0,0	0,000
Nicaragua	0,003	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003	0,003	-70,3	-0,007	0,0	0,000
* Níger	0,002	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002	-76,8	-0,007	0,0	0,000
Nigeria	0,078	0,288	0,288	0,087	0,087	0,087	0,090	-68,8	-0,198	15,4	0,012
Noruega	0,871	0,689	0,694	0,782	0,782	0,783	0,851	23,6	0,162	-2,3	-0,020
Nueva Zelandia	0,273	0,204	0,206	0,232	0,232	0,232	0,253	23,7	0,049	-7,3	-0,020
Omán	0,086	0,082	0,083	0,094	0,094	0,094	0,102	23,8	0,020	18,6	0,016
Países Bajos	1,855	1,338	1,348	1,519	1,519	1,520	1,654	23,6	0,316	-10,8	-0,201
Pakistán	0,082	0,291	0,283	0,082	0,082	0,082	0,085	-70,8	-0,206	3,7	0,003
Palau	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	263,4	0,001	0,0	0,000
Panamá	0,022	0,036	0,034	0,025	0,025	0,025	0,026	-27,5	-0,010	18,2	0,004
Papua Nueva Guinea	0,002	0,012	0,012	0,004	0,004	0,004	0,004	-67,8	-0,008	100,0	0,002
Paraguay	0,007	0,025	0,024	0,010	0,010	0,010	0,010	-59,7	-0,015	42,9	0,003
Perú	0,090	0,204	0,198	0,113	0,113	0,113	0,117	-42,6	-0,087	30,0	0,027
Polonia	0,828	0,745	0,751	0,846	0,846	0,847	0,921	23,6	0,176	11,2	0,093
Portugal	0,511	0,384	0,387	0,436	0,436	0,436	0,474	23,6	0,090	-7,2	-0,037
Qatar	0,135	0,169	0,170	0,192	0,192	0,192	0,209	23,5	0,040	54,8	0,074
Reino Unido de Gran Breña e Irlanda del Norte	6,604	4,186	4,218	4,753	4,752	4,757	5,179	23,7	0,993	-21,6	-1,425
República Árabe Siria	0,025	0,082	0,082	0,034	0,034	0,034	0,036	-56,1	-0,046	44,0	0,011
* República Centroafricana	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	-68,1	-0,002	0,0	0,000
República Checa	0,349	0,312	0,314	0,354	0,354	0,355	0,386	23,7	0,074	10,6	0,037
República de Moldova	0,002	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003	0,003	-69,2	-0,007	50,0	0,001
República de Corea	2,260	1,612	1,624	1,831	1,830	1,832	1,994	23,7	0,382	-11,8	-0,266
* República Democrática del Congo	0,003	0,018	0,016	0,003	0,003	0,003	0,003	-83,2	-0,015	0,0	0,000
* República Democrática Popular Lao	0,001	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002	-76,7	-0,007	100,0	0,001
República Dominicana	0,042	0,074	0,072	0,043	0,043	0,043	0,045	-39,3	-0,029	7,1	0,003

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala de cuotas automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,025	0,022	0,006	0,006	0,006	0,006	-76,0	-0,019	-14,3	-0,001
* República Unida de Tanzania	0,008	0,035	0,034	0,008	0,008	0,008	0,009	-74,4	-0,026	12,5	0,001
Rumania	0,177	0,279	0,259	0,218	0,218	0,219	0,226	-18,9	-0,053	27,7	0,049
* Rwanda	0,001	0,008	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002	-74,9	-0,006	100,0	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	-10,1	0,000	0,0	0,000
* Samoa	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	11,8	0,000	0,0	0,000
San Marino	0,003	0,002	0,002	0,003	0,003	0,003	0,003	25,6	0,001	0,0	0,000
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	-35,4	-0,001	0,0	0,000
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	-10,0	0,000	0,0	0,000
* Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	217,5	0,001	0,0	0,000
* Senegal	0,006	0,020	0,020	0,006	0,006	0,006	0,006	-70,6	-0,014	0,0	0,000
Serbia	0,037	0,066	0,060	0,038	0,038	0,038	0,040	-39,4	-0,026	8,1	0,003
Seychelles	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	-33,0	0,000	-50,0	-0,001
* Sierra Leona	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	-69,8	-0,002	0,0	0,000
Singapur	0,335	0,311	0,313	0,353	0,353	0,353	0,384	23,6	0,073	14,6	0,049
* Somalia	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	-70,1	-0,002	0,0	0,000
Sri Lanka	0,019	0,068	0,065	0,024	0,024	0,024	0,025	-63,1	-0,043	31,6	0,006
Sudáfrica	0,385	0,497	0,492	0,360	0,360	0,360	0,372	-25,2	-0,125	-3,4	-0,013
* Sudán	0,010	0,094	0,091	0,032	0,032	0,010	0,010	-89,4	-0,084	0,0	0,000
** Sudán del Sur		0,013	0,013	0,004	0,004	0,004	0,004	-70,3	-0,009		
Suecia	1,064	0,777	0,782	0,882	0,882	0,883	0,960	23,6	0,183	-9,8	-0,104
Suiza	1,130	0,847	0,853	0,962	0,962	0,963	1,047	23,6	0,200	-7,3	-0,083
Suriname	0,003	0,005	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	-23,2	-0,001	33,3	0,001
Swazilandia	0,003	0,006	0,006	0,003	0,003	0,003	0,003	-48,9	-0,003	0,0	0,000
Tailandia	0,209	0,439	0,430	0,231	0,231	0,231	0,239	-45,6	-0,200	14,4	0,030
Tayikistán	0,002	0,011	0,010	0,003	0,003	0,003	0,003	-71,9	-0,008	50,0	0,001
* Timor-Leste	0,001	0,004	0,004	0,002	0,002	0,002	0,002	-48,4	-0,002	100,0	0,001
* Togo	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001	-80,1	-0,004	0,0	0,000
Tonga	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	73,3	0,000	0,0	0,000
Trinidad y Tobago	0,044	0,036	0,036	0,041	0,041	0,041	0,044	22,3	0,008	0,0	0,000
Túnez	0,030	0,068	0,064	0,034	0,034	0,034	0,036	-47,4	-0,032	20,0	0,006
Turkmenistán	0,026	0,033	0,033	0,018	0,018	0,018	0,019	-42,0	-0,014	-26,9	-0,007
Turquía	0,617	1,131	1,082	1,219	1,219	1,221	1,328	17,4	0,197	115,2	0,711
* Tuvalu	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	1224,3	0,001	0,0	0,000

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala de cuotas automática para el período 2010-2012</i>	<i>Proporción total del INB</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste por concepto de bajos ingresos per capita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>diferencia porcentual relativa a la proporción del INB</i>	<i>Diferencia respecto de la proporción del INB</i>	<i>Diferencia porcentual respecto de la escala automática para 2010-2012</i>	<i>Diferencia respecto de la escala automática para 2010-2012</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Ucrania	0,087	0,232	0,214	0,096	0,096	0,096	0,099	-57,3	-0,133	13,8	0,012
* Uganda	0,006	0,026	0,026	0,006	0,006	0,006	0,006	-76,8	-0,020	0,0	0,000
Uruguay	0,027	0,050	0,048	0,049	0,049	0,049	0,052	3,9	0,002	92,6	0,025
Uzbekistán	0,010	0,050	0,049	0,015	0,015	0,015	0,015	-70,2	-0,035	50,0	0,005
* Vanuatu	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	6,1	0,000	0,0	0,000
Venezuela	0,314	0,519	0,512	0,577	0,577	0,577	0,627	20,8	0,108	99,7	0,313
Viet Nam	0,033	0,147	0,142	0,041	0,041	0,041	0,042	-71,4	-0,105	27,3	0,009
* Yemen	0,010	0,045	0,044	0,013	0,013	0,010	0,010	-78,0	-0,035	0,0	0,000
* Zambia	0,004	0,020	0,020	0,006	0,006	0,006	0,006	-70,6	-0,014	50,0	0,002
Zimbabwe	0,003	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002	-79,8	-0,008	-33,3	-0,001
	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000				

* Países menos adelantados.

** En el examen trienal de 2012 de la lista de países menos adelantados, el Comité de Políticas de Desarrollo determinó que Sudán del Sur se incluiría en la lista. La Comisión de Cuotas ha recomendado una tasa del 0,003% para Sudán del Sur para 2011 y 2012 (véase la secc. VI.A).

Capítulo IV

Planes de pago plurianuales

100. En el párrafo 1 de su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión relativas a los planes de pago plurianuales (véase A/57/11, párrs. 17 a 23), según las cuales:

a) Debía alentarse a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, que constituirían un instrumento útil para reducir sus cuotas pendientes de pago y una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas;

b) Debía tenerse debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estuvieran en situación de presentar dichos planes;

c) Los planes de pago plurianuales debían seguir siendo voluntarios y no estar automáticamente vinculados a otras medidas;

d) Los Estados Miembros que estuviesen considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual debían remitírselo al Secretario General para información de otros Estados Miembros, y había que alentarlos a que consultaran con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre su preparación. En este contexto, se propuso que los planes consistieran en el pago anual de las cuotas del Estado Miembro correspondientes al año en curso y una parte de sus cuotas en mora. De ser posible, los planes debían prever en general que los pagos en mora de un Estado Miembro fueran saldados dentro un período de hasta seis años;

e) Debía pedirse al Secretario General que proporcionase información a la Asamblea General sobre la presentación de esos planes, por conducto de la Comisión de Cuotas;

f) Debía pedirse al Secretario General que presentase un informe anual a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Cuotas, sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año;

g) En el caso de los Estados Miembros en condiciones de presentar un plan de pago, la Comisión de Cuotas y la Asamblea General debían tener en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución como un factor al examinar solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

La Asamblea reafirmó el párrafo 1 de su resolución 57/4 B en sus resoluciones 58/1 B, 59/1 B, 60/237, 61/237 y 64/248.

101. Al examinar esta cuestión, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/67/75), preparado de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. También se le proporcionó información actualizada sobre el estado de los planes de pago.

102. Se informó a la Comisión de que la Secretaría había incluido en *el Diario de las Naciones Unidas* un anuncio en el sentido de que la Comisión examinaría los planes de pago plurianuales en su 72º período de sesiones e invitaría a los Estados Miembros que tuvieran la intención de presentar un plan de ese tipo a que se pusieran en contacto con la Secretaría para recibir más información. No se habían presentado nuevos planes de pago plurianuales.

103. Se proporcionó a la Comisión información actualizada que indicaba que Liberia había pagado sus cuotas atrasadas y había logrado cumplir su plan de pago plurianual en el primer semestre de 2012. La Comisión recordó que otros Estados Miembros habían dado cumplimiento a planes de pago plurianuales en los últimos años. Tayikistán había cumplido su plan en 2009. Georgia y el Níger habían dado cumplimiento a planes en 2007, mientras que el Iraq y la República de Moldova lo habían hecho durante 2005.

104. Teniendo en cuenta esa experiencia, la Comisión había llegado anteriormente a la conclusión de que el sistema de planes de pago plurianuales, que la Asamblea General hizo suyo en 2002, había hecho una contribución positiva al alentar y ayudar a los Estados Miembros a reducir las cuotas impagadas y proporcionar una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas. Además, la Comisión recordó su recomendación de que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

105. La Comisión observó con preocupación que no se habían presentado nuevos planes de pago plurianuales en los últimos años pese a los resultados positivos demostrados del sistema. A lo largo de los años, la información se había presentado en las comunicaciones orales y escritas relativas a las exenciones con arreglo al Artículo 19 en las que se indicaba que se estaba considerando la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales, pero no se habían llegado a presentar planes en esos casos. Si bien se reconocía la medida positiva adoptada por los Estados Miembros que habían presentado planes, la Comisión también insistió en que era importante que los Estados Miembros que habían presentado ese tipo de planes cumplieran los compromisos que habían contraído.

A. Estado de los planes de pago

106. En el cuadro que figura en el párrafo 16 del informe del Secretario General (A/67/75) se resume el estado de los dos planes de pago examinados al 31 de diciembre de 2011, uno presentado por Liberia en 2006 (segundo plan) y el otro por Santo Tomé y Príncipe en 2002 (primer plan). La Comisión también recibió información actualizada al 29 de junio de 2012, salvo con respecto al plan de Liberia, que había pagado todas sus cuotas atrasadas y ya no se le aplicaba lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta.

Estado de los planes de pago al 29 de junio de 2012

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/créditos</i>	<i>Pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
Santo Tomé y Príncipe			
1999			570 783
2000	13 543	48	584 278
2001	14 254	157	598 375

	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/créditos</i>	<i>Pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
2002	27 237	15 723	29 146	584 952
2003	42 237	17 124	929	601 147
2004	59 237	20 932	1 559	620 520
2005	74 237	24 264	202	644 582
2006	89 237	23 024	453	667 153
2007	114 237	32 524	810	698 867
2008	134 237	30 943	473	729 337
2009	153 752	35 400	682	760 673
2010		35 548	356	799 247
2011		37 034	506	835 775
2012		26 096	337	861 534

107. La Comisión observó que Santo Tomé y Príncipe no había realizado ningún pago desde 2002 y estaba atrasado en su plan de pago. La Comisión observó que el plan debía examinarse y ajustarse ya que no se estaban cumpliendo las condiciones iniciales.

B. Conclusiones y recomendaciones

108. La Comisión reconoció el esfuerzo realizado por Liberia para pagar sus cuotas atrasadas, que habían tenido como resultado el cumplimiento satisfactorio de su plan de pago plurianual.

109. La Comisión también recordó la experiencia anterior en relación con el cumplimiento satisfactorio de los planes de pago plurianuales de Georgia, el Iraq, el Níger, la República de Moldova y Tayikistán, y reconoció el considerable esfuerzo realizado por esos Estados Miembros para cumplir los compromisos que habían adquirido al presentar sus planes. Sobre la base de esa experiencia, la Comisión llegó a la conclusión de que el sistema de planes de pago plurianuales seguía siendo un medio viable de que disponían los Estados Miembros para reducir sus cuotas impagadas y demostrar su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas.

110. La Comisión señaló que no se habían presentado nuevos planes de pago plurianuales y reiteró su recomendación de que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora a que, a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta, consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

Capítulo V

Aplicación del Artículo 19 de la Carta

111. La Comisión recordó su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, de asesorar a la Asamblea con respecto a las medidas que hubieran de adoptarse para la aplicación del Artículo 19 de la Carta. Recordó también la resolución 54/237 C de la Asamblea General, referente a los procedimientos para examinar las solicitudes de la exención con arreglo al Artículo 19.

112. La Comisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 54/237 C, había decidido que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta fueran presentadas por los Estados Miembros al Presidente de la Asamblea General por lo menos dos semanas antes del período de sesiones de la Comisión de Cuotas, a fin de que pudiera hacerse un examen completo de las solicitudes. Además, la Asamblea había instado a todos los Estados Miembros en mora que solicitaran la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a que presentaran la información justificativa más completa posible, en particular información sobre agregados económicos, ingresos y gastos del Estado, recursos en divisas, endeudamiento, dificultades para atender a las obligaciones financieras internas o internacionales, y cualquier otra información en apoyo de la aseveración de que el hecho de que no se hubieran efectuado los pagos necesarios era atribuible a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro correspondiente. **La Comisión destacó la importancia de que los Estados Miembros proporcionaran la información solicitada en apoyo de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19.**

113. La Comisión observó que se habían recibido siete solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 dentro del plazo establecido en la resolución, dos de los Estados Miembros en cuestión habían hecho pagos y ya no se les aplicaba lo dispuesto en el Artículo 19. En consecuencia, solo se examinaron cinco solicitudes en 2012. Se habían presentado seis solicitudes en 2011, 2010 y 2009. En 2008 se habían presentado siete solicitudes, mientras que en 2007 se habían presentado ocho, una de las cuales fue retirada posteriormente. Dentro del plazo establecido, se habían recibido ocho solicitudes en 2006 y 2005, diez en 2004, nueve en 2003, siete en 2002, tres en 2001 y siete en 2000. **La Comisión observó que las cinco solicitudes examinadas en 2012 reflejaban una situación mucho mejor que la de años anteriores del decenio pasado, en que se habían examinado hasta diez solicitudes.**

114. Al examinar las cinco solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19, la Comisión reconoció la difícil situación de los Estados Miembros en cuestión. Al mismo tiempo, la Comisión observó el aumento continuo de la mora de estos Estados Miembros, algunos de los cuales habían quedado comprendidos en el ámbito de aplicación del Artículo 19 por más de dos decenios consecutivos. Esos Estados Miembros debían tratar de detener el aumento de las sumas atrasadas. En esos casos, era fundamental que los pagos anuales fueran superiores a las cuotas vigentes a fin de evitar que la deuda siguiera acumulándose.

<i>Estado Miembro</i>	<i>Número de años consecutivos en que ha quedado comprendido en el ámbito de aplicación del Artículo 19</i>	<i>Número de años consecutivos en que se ha solicitado una exención con arreglo al Artículo 19</i>
República Centroafricana	25	10
Comoras	20	18
Guinea-Bissau	20	15
Santo Tomé y Príncipe	25	11
Somalia	20	11

115. En los casos en que no se había establecido un plan de pagos plurianual, la Comisión alentó a que, cuando fuera posible, se considerara la posibilidad de presentar un plan de pagos como cuestión prioritaria. La Comisión también alentó a los Estados Miembros que estuvieran considerando la posibilidad de presentar un plan de pagos plurianual a que consultaran con la Secretaría.

116. Al examinar las solicitudes, la Comisión tuvo ante sí la información proporcionada por los Estados Miembros en cuestión y por la Secretaría. También se reunió con representantes de los Estados Miembros, representantes de las oficinas pertinentes de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

A. República Centroafricana

117. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 11 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral del Representante Permanente.

118. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, la República Centroafricana señaló que el país, una nación que salía de un conflicto, seguía procurando encontrar la manera de reconstruir su economía, cuya estructura se había visto severamente deteriorada. Los años de crisis atravesados seguían afectando profundamente la vida social y económica del país. La deuda externa continuaba teniendo repercusiones negativas en el producto interno bruto de la nación. Debido en parte a nuestra frágil situación financiera pero también a circunstancias políticas, la República Centroafricana no había podido pagar su cuota anual. La República Centroafricana estaba atravesando un frágil proceso de paz y reconciliación nacional, que estaba lleno de desafíos y oportunidades. Si bien el Gobierno había logrado avances encomiables en sus esfuerzos por aplicar las reformas económicas y de gestión pública, esas medidas positivas hasta el momento no habían sido suficientes para aliviar la situación del país como resultado de la falta de desarrollo social y económico.

119. En sus exposiciones, la República Centroafricana indicó que mantenía su compromiso de pagar sus cuotas a las Naciones Unidas, estaba haciendo un esfuerzo real para reducir sus cuotas impagadas y examinaba continuamente la cuestión de los planes de pagos plurianuales. A medida que se fuera normalizando la situación del país, la República Centroafricana establecería un plan de este tipo con carácter

prioritario; sin embargo, como muestra de su buena voluntad, la República Centroafricana estaba entregando un cheque de 10.000 dólares de los Estados Unidos.

120. La Comisión recibió información de la Secretaría acerca de la situación en la República Centroafricana. El país seguía atravesando una aguda crisis humanitaria. Casi la mitad de la población del país necesitaba recibir asistencia humanitaria para servicios básicos tales como salud, agua, saneamiento y educación. La inseguridad alimentaria afectaba a aproximadamente el 42% de la población y dos de cada cinco niños sufría de malnutrición crónica. Dos tercios de la población carecía de acceso a agua potable o a servicios de salud. La esperanza de vida era de 48 años, una de las más bajas del mundo. La situación de seguridad seguía siendo precaria.

121. La Comisión observó que el total de cuotas adeudadas de la República Centroafricana ascendían a 389.268 dólares de los Estados Unidos y que se requería que se efectuara un pago mínimo de 284.738 dólares de los Estados Unidos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19. La Comisión observó también que la República Centroafricana había efectuado un pago y había declarado en forma escrita y oral que resolvería la situación de sus pagos atrasados. La Comisión instó a la República Centroafricana a que siguiera haciendo pagos de forma periódica y a que considerara el sistema de planes de pago plurianuales. Esos pagos debían ser superiores a las cuotas anuales vigentes a fin de reducir gradualmente sus cuotas atrasadas.

122. La Comisión concluyó que el hecho de que la República Centroafricana no pudiera pagar la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a condiciones ajenas a su voluntad. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a la República Centroafricana votar hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

B. Comoras

123. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 11 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas. También escuchó una exposición oral del Representante Permanente.

124. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, las Comoras señalaron que, al igual que la mayoría de los países menos adelantados, se habían visto gravemente afectadas por las múltiples crisis ocurridas en los últimos años, como lo demostraban la escasez prolongada de combustible, la escalada de los precios de los alimentos y la disminución de las remesas de la diáspora y los ingresos aduaneros. Pese a los esfuerzos del Gobierno por mitigar los devastadores efectos económicos y sociales de la crisis, las graves dificultades económicas y financieras que afrontaba el país estaban afectando las condiciones de vida de la población. Las circunstancias de los últimos años habían reducido la actividad económica, deteriorado la situación social y acrecentado los desequilibrios macroeconómicos. Además, las Comoras seguían siendo vulnerables a riesgos naturales como las marejadas gigantes, las tempestades tropicales y los ciclones. Esos riesgos naturales representan una amenaza grave para las comunidades locales, la infraestructura y la actividad económica. En las últimas semanas, varias

inundaciones repentinas de consecuencias devastadoras habían afectado a más de 46.000 personas y causado el desplazamiento de más de 9.000.

125. En sus exposiciones, las Comoras señalaron que el país no estaba en condiciones de realizar pago alguno en ese momento. Las Comoras tenían la firme intención de pagar sus cuotas a las Naciones Unidas y de seguir estudiando la cuestión de los planes de pago plurianuales. A medida que la situación del país se fuera normalizando, establecería con carácter prioritario un plan de ese tipo.

126. La Secretaría informó a la Comisión acerca de la situación económica de las Comoras. El país tenía una larga historia de inestabilidad política e institucional plagada de golpes militares e intentos de secesión. Sin embargo, la situación política y de seguridad había sido relativamente estable en los últimos años. Si bien parecía poco probable que se volviera a producir un conflicto abierto, la situación en las Comoras seguía siendo frágil debido a que el país seguía enfrentando problemas muy diversos. Además, las Comoras son muy vulnerables a los desastres naturales; en abril de 2012, se produjeron en todo el territorio inundaciones repentinas, corrimientos de tierra y derrumbes de rocas, como consecuencia de las lluvias torrenciales. El Gobierno declaró el estado de emergencia nacional el 25 de abril de 2012, solicitando asistencia internacional para atender las necesidades de las víctimas de las inundaciones. Era probable que disminuyeran las exportaciones ya que los productores de vainilla habían sufrido grandes pérdidas de cultivos en las zonas afectadas. El suministro de agua en algunas zonas se había visto afectado y estaba mejorando lentamente aunque todavía no se había restablecido completamente.

127. La Comisión observó que el total de las cuotas adeudadas de las Comoras ascendía a 926.848 dólares y que se requería que efectuara el pago mínimo de 822.318 dólares con arreglo al Artículo 19. También observó que se había efectuado un pago en 2012 que representaba aproximadamente el doble de la cuota anual correspondiente al presupuesto ordinario, lo que demostraba el compromiso de las Comoras de reducir sus atrasos. La Comisión alentó esos esfuerzos y también acogió con beneplácito que las Comoras declararan que mantendría en examen la cuestión del plan de pago plurianual con miras a establecer con carácter prioritario un plan de ese tipo a medida que se fuera normalizando la situación del país.

128. La Comisión concluyó que el hecho de que las Comoras no hubieran pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a las Comoras votar hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

C. Guinea-Bissau

129. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas.

130. En su exposición escrita, Guinea-Bissau indicó que, pese a los esfuerzos realizados, al país le había sido imposible pagar sus cuotas, ya que seguía

enfrentando graves dificultades económicas y financieras que afectaban la paz y la estabilidad, como el reciente golpe de Estado de 12 de abril de 2012, que estaban afectando negativamente las condiciones de vida de la población y habían perjudicado la temporada de comercialización de la castaña de acajú, principal producto de exportación del país y elemento central de la economía y los medios de vida de sus habitantes. La actual crisis política en Guinea-Bissau estaba repercutiendo en el pago de los sueldos atrasados y actuales de los funcionarios públicos, lo que había llevado a una huelga general en el país que estaba afectando el normal funcionamiento de las escuelas y los hospitales y había causado una verdadera crisis humanitaria, al punto que la población no había podido atender sus necesidades básicas. Pese a todos los problemas políticos y económicos que había enfrentado en los últimos años y que habían llevado a la situación actual, el Gobierno había hecho enormes sacrificios para cumplir sus obligaciones y compromisos financieros con las organizaciones internacionales, como resultado de lo cual, en diciembre de 2010, había logrado alcanzar el punto de culminación de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados. En consecuencia, había logrado reducir el monto de su deuda externa.

131. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, Guinea-Bissau señaló que, pese a la difícil situación financiera, el Gobierno seguía empeñado en pagar el resto de las cuotas atrasadas a las Naciones Unidas. En septiembre de 2009 había realizado un pago de 100.000 dólares y tenía previsto hacer más pagos pero las dificultades persistían. El Gobierno estaba tratando de establecer un plan de pago plurianual con carácter prioritario e informaría a la Asamblea General al respecto.

132. La Comisión recibió información de la Secretaría acerca de la situación en Guinea-Bissau, que se había caracterizado por continuas tensiones entre los actores políticos. Los esfuerzos por mejorar la estabilidad y crear un entorno propicio para el desarrollo socioeconómico en el país, con el apoyo de la comunidad internacional, se habían visto amenazados por el golpe de Estado de 12 de abril. Se estaba prestando atención a la elaboración de una estrategia amplia e integrada que incluiría la aplicación de reformas en los sectores político, económico, de defensa, seguridad y justicia. Después de casi una década de conflicto e inestabilidad política, la situación en Guinea-Bissau seguía siendo frágil y el país seguía enfrentando importantes problemas en materia de desarrollo. Guinea-Bissau, que figura entre los países más pobres de África, está clasificado como un país de bajos ingresos. El país tenía una infraestructura precaria e indicadores sociales deficientes, y más de dos tercios de su población vivían bajo el umbral de pobreza. La pobreza generalizada y la baja esperanza de vida de la población del país eran primordialmente resultado de la muy deficiente calidad de los servicios sanitarios y del deterioro de las condiciones de vida.

133. La Comisión observó que las cuotas adeudadas de Guinea-Bissau ascendían a 577.458 dólares de los Estados Unidos y que se requería que efectuara un pago mínimo de 472.928 dólares de los Estados Unidos con arreglo al Artículo 19. La Comisión recordó que Guinea-Bissau había hecho pagos en 2008 y 2009 pero observó que no había efectuado ningún pago desde entonces. La Comisión expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Guinea-Bissau para resolver la situación de sus pagos atrasados y lo alentó a que reanudara sus pagos y considerara la posibilidad de presentar un plan de pagos plurianual. Los pagos debían ser superiores a las cuotas anuales vigentes a fin de reducir gradualmente las cuotas atrasadas.

134. **La Comisión concluyó que el hecho de que Guinea-Bissau no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Guinea-Bissau votar hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.**

D. Liberia

135. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también una exposición oral del Representante Permanente. En junio de 2012, Liberia había efectuado un pago y ya no se le aplicaba el Artículo 19.

136. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, Liberia indicó que durante los seis años pasados se había hecho un gran esfuerzo para restablecer la normalidad en Liberia en todos los ámbitos. Se había progresado en esa labor y se seguía progresando. Ese progreso había tenido un efecto positivo en el monto de la deuda de Liberia con las Naciones Unidas, que el Gobierno había ido reduciendo de modo gradual y apreciable. Ello se había llevado a cabo mediante un plan de pagos plurianual con arreglo al cual desde hace varios años se habían hecho, sin falta, pagos anuales de 200.000 dólares. Si bien se había enviado una solicitud de exención, el Gobierno había hecho esfuerzos para efectuar su pago anual a principios de 2012, a fin de facilitar la exclusión de Liberia de la lista de países morosos.

137. La Comisión observó que Liberia había efectuado pagos periódicos con arreglo al plan de pagos durante varios años. Cada uno de esos pagos anuales había sido considerablemente superior a la cuota anual de Liberia, contribuyendo así a la reducción de las cuotas atrasadas. **La Comisión expresó su reconocimiento por los esfuerzos de Liberia y alentó a los demás Estados Miembros que estaban solicitando exenciones con arreglo al Artículo 19 a que siguieran su ejemplo.**

E. Santo Tomé y Príncipe

138. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 11 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también una exposición oral del Representante Permanente.

139. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, Santo Tomé y Príncipe señaló que el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe estaba conciente de la obligación de pagar las cuotas pero que lamentaba informar a la Comisión de que, a pesar de sus esfuerzos, no le había sido posible pagar la suma mínima necesaria para tener derecho de voto durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General. Además, la situación económica seguía siendo frágil y la oportunidad que se esperaba que generarían el descubrimiento y la

producción de petróleo todavía no se había materializado. Casi el 90% del presupuesto de Santo Tomé y Príncipe se financiaba con recursos externos, y el país todavía enfrentaba grandes dificultades para cumplir sus obligaciones, ya que los principales donantes también estaban teniendo problemas financieros debido a la crisis económica mundial.

140. La Secretaría informó a la Comisión acerca de la situación en Santo Tomé y Príncipe. El país seguía siendo económicamente frágil y era vulnerable a riesgos humanitarios, en particular en los ámbitos de la seguridad alimentaria y la salud. La malaria seguía siendo uno de los problemas de salud más graves. A pesar de los esfuerzos realizados en el sector agrícola, la producción agrícola nacional todavía no era suficiente para atender a la demanda de consumo local. El país importaba gran parte de los alimentos que necesitaba, así como del combustible y otros productos de consumo, lo que había traído consigo una vulnerabilidad a las fluctuaciones de los precios mundiales de los productos básicos. El país sufría a menudo pérdidas de ingresos debido a la fluctuación del precio del cacao, el principal cultivo comercial del país.

141. La Comisión observó que el total de cuotas adeudadas de Santo Tomé y Príncipe ascendía a 861.534 dólares y que se requería que efectuara un pago mínimo de 757.004 dólares con arreglo al Artículo 19. La Comisión recordó que Santo Tomé y Príncipe había presentado un plan de pagos plurianual en 2002, con pagos anuales programados para el período 2002-2009. A pesar de la difícil situación del país, había efectuado un primer pago en 2002. Sin embargo, desde entonces Santo Tomé y Príncipe no había efectuado ningún pago, lo que había traído como consecuencia un aumento de su deuda con la Organización. **La Comisión reconoció el compromiso que había contraído Santo Tomé y Príncipe al presentar un plan de pagos plurianual e instó al Gobierno a que examinara el plan y revisara sus condiciones. Los pagos debían ser superiores a las cuotas anuales vigentes a fin de reducir gradualmente sus cuotas atrasadas y demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones.**

142. **La Comisión llegó a la conclusión de que el hecho de que Santo Tomé y Príncipe no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Santo Tomé y Príncipe votar hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.**

F. Somalia

143. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 4 de mayo de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de abril de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también una exposición oral del Representante Permanente Adjunto.

144. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, Somalia indicó que, desde 1990, el país había afrontado un grave conflicto interno, que había provocado una crisis financiera y serias dificultades económicas, lo que había afectado negativamente la capacidad del país para pagar sus cuotas. Aunque desde 2008 había habido un modesto avance, el Gobierno Federal de Transición había tenido

que hacer frente a enormes problemas, como la debilidad de las instituciones y estructuras federales de transición y la insuficiencia de los recursos que el Gobierno necesitaba para ser plenamente responsable de la seguridad de sus ciudadanos y ocuparse de la intensa crisis humanitaria y económica. Del total de la población, 2,4 millones de somalíes, es decir, el 32%, necesitaban asistencia humanitaria y apoyo para la subsistencia a consecuencia del conflicto en curso, la sequía y la falta de seguridad alimentaria. La combinación de un conflicto en aumento y la sequía había dado lugar a nuevos movimientos y desplazamientos de la población. Los organismos de las Naciones Unidas clasificaban la situación nutricional como crítica o muy crítica en la mayor parte de la región meridional de Somalia debido a la falta de acceso a alimentos. Las tasas de morbilidad eran altas debido a la baja prevalencia de las intervenciones de salud.

145. En sus exposiciones, Somalia indicó que el hecho de que el Gobierno no hubiera pagado sus cuotas había obedecido y seguía obedeciendo a circunstancias ajenas a su voluntad. El Gobierno haría todos los pagos necesarios tan pronto mejorara la situación financiera y de seguridad del país.

146. La Secretaría informó a la Comisión acerca de la situación en Somalia. El país estaba recuperándose de una hambruna durante la cual 4 millones de personas fueron afectadas por inseguridad alimentaria en 2011. Más de 2,5 millones todavía vivían en condiciones de crisis, y seguía causando preocupación la grave situación humanitaria. Los índices de malnutrición seguían siendo inaceptablemente altos. Como consecuencia de los elevados precios del transporte, las familias se habían visto obligadas a buscar refugio en zonas que carecían de servicios básicos y eran inaccesibles para la asistencia humanitaria. Aproximadamente 4 millones de personas necesitaba servicios de salud esenciales. Además de la magnitud de las necesidades humanitarias, habían surgido nuevos problemas debido a la inestable situación de seguridad y a la falta de acceso humanitario.

147. La Comisión observó que el total de las cuotas adeudadas por Somalia ascendía a 1.289.864 dólares y que se requería un pago mínimo de 1.185.334 dólares con arreglo al Artículo 19.

148. La Comisión concluyó que el hecho de que Somalia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Somalia votar hasta el final del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

G. Swazilandia

149. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 20 de abril de 2012 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 15 de marzo de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente del Reino de Swazilandia ante las Naciones Unidas.

150. En su exposición escrita, la Misión Permanente de Swazilandia informó al Presidente de la Asamblea General de que, debido a circunstancias ajenas a su voluntad, el Gobierno de Swazilandia no había podido efectuar el pago mínimo. En consecuencia, la Misión Permanente solicitaba que se le concediera la exención

prevista en el Artículo 19 de la Carta y que se restituyera su derecho de voto por el resto del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

151. La Comisión observó que, después del envío de la carta, el Gobierno de Swazilandia había efectuado el pago mínimo necesario para restablecer su derecho de voto. **La Comisión observó que ya no era necesario adoptar ninguna otra medida ya que Swazilandia había hecho el pago mínimo y su derecho de voto ya se había restituido.**

Capítulo VI

Otros asuntos

A. Cuotas de nuevos Estados miembros

152. La Comisión observó que el Consejo de Seguridad había considerado la solicitud de admisión de Sudán del Sur el 13 de julio de 2011 y, en su resolución 1999 (2011), había recomendado a la Asamblea General que Sudán del Sur fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas. La Comisión también observó que, en su resolución 65/308 de 14 de julio de 2011, la Asamblea General había decidido admitir a Sudán del Sur como Miembro de la Organización.

153. Sobre la base de los datos disponibles sobre el ingreso nacional y la población, la Comisión recomendó que la tasa de prorrateo de Sudán del Sur en 2011 y 2012 fuera del 0,003%. En 2011, teniendo en cuenta su fecha de admisión, Sudán del Sur debía pagar cinco duodécimas partes de dicha tasa.

B. Cuotas de Estados no miembros

154. La Comisión recordó que, en su resolución 44/197 B, la Asamblea General había hecho suya la propuesta de la Comisión de Cuotas relativa a los procedimientos revisados para fijar las cuotas de los Estados no miembros que participaban plenamente en algunas actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

155. Estos procedimientos incluían la revisión periódica del nivel de participación de los Estados no miembros en las actividades de las Naciones Unidas con el fin de fijar un porcentaje anual uniforme que se aplicaba a una tasa de prorrateo hipotética, derivada de los datos del ingreso nacional, y a la base de prorrateo neta para el presupuesto ordinario.

156. Tras la admisión de Suiza como Miembro de las Naciones Unidas, el procedimiento se aplicaba solo a un Estado no miembro, la Santa Sede, y según la revisión más reciente, realizada en 2003, su porcentaje anual uniforme sería del 30%. En vista de la probable admisión de Suiza, la Comisión de Cuotas pidió a la Secretaría que consultara al Estado no miembro restante acerca de la posibilidad de adoptar una metodología simplificada para determinar su cuota. Tras las consultas, la Comisión recomendó a la Asamblea General que fijara un porcentaje anual uniforme para la Santa Sede del 50% y que se suspendieran las revisiones periódicas ulteriores. En su resolución 58/1 B, la Asamblea General hizo suya esa recomendación.

157. La Comisión recomendó que se mantuviera ese arreglo y que el porcentaje anual uniforme aplicable a la Santa Sede siguiera siendo del 50% de su tasa de prorrateo hipotética, fijada en un 0,001% para el período 2013-2015.

C. Recaudación de cuotas

158. Al concluir su período de sesiones, el 29 de junio de 2012, la Comisión observó que solo un Estado Miembro, el Yemen, estaba en mora en el pago de sus cuotas para sufragar los gastos de las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta y no tenía voto en la Asamblea General. Además, los cinco Estados

Miembros siguientes estaban en mora en el pago de sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 pero se les había permitido votar en la Asamblea hasta el final del sexagésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 66/4 de la Asamblea General: la República Centroafricana, las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia. **La Comisión decidió autorizar a su Presidente para que, en caso necesario, publicara una adición al presente informe.**

159. La Comisión observó también que, al 31 de mayo de 2012, se adeudaba a la Organización un total de más de 2.500 millones de dólares para el presupuesto ordinario, las operaciones de mantenimiento de la paz, los tribunales internacionales y el plan maestro de mejoras de infraestructura, lo que suponía un aumento con respecto a los 3.100 millones de dólares adeudados al 31 de mayo de 2011.

D. Pago de contribuciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

160. La Asamblea General, en el párrafo 12 a) de su resolución 64/248, autorizó al Secretario General a aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2010, 2011 y 2012 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

161. La Comisión observó que el Secretario General había aceptado en 2011 el equivalente de 1.380.324 dólares de Marruecos en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización. La Comisión también observó que las sumas aceptadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se convertían al tipo de cambio de que disponían las Naciones Unidas en la fecha del pago, por lo común el tipo comprador del mercado.

E. Organización de la labor de la Comisión

162. La Comisión deseaba expresar su agradecimiento a la secretaría de la Comisión y a la División de Estadística por el importante apoyo que habían prestado a su labor. La Comisión también expresó su reconocimiento por el apoyo sustantivo que le habían proporcionado el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19.

F. Métodos de trabajo de la Comisión

163. La Comisión llevó a cabo un examen de sus métodos de trabajo, durante el cual los miembros expresaron su satisfacción general con los métodos de trabajo y los procedimientos actuales. La Comisión decidió seguir estudiando modos de mejorar el acceso a la información y documentación necesarias para su labor.

G. Fecha del próximo período de sesiones

164. **La Comisión decidió celebrar su 73° período de sesiones en Nueva York, del 3 al 21 de junio de 2013.**

Anexo I

Resumen de la evolución de los elementos de la metodología utilizados en la elaboración de la escala de cuotas de las Naciones Unidas

Escala de cuotas	Período estadístico básico	Ajuste por concepto de bajo ingreso per capita				Ningún aumento para los países menos adelantados	Alivio en función de la deuda	Sistema de límites
		Definición del umbral (en dólares EE.UU.)	Desgratificación (porcentaje)	Límite máximo (porcentaje)	Límite mínimo (porcentaje)			
1946-1947	1938-1940	Ajustes individuales sobre la base de los niveles del ingreso per capita		39,89	0,04			
1948	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de cada uno de los años)	1 000	40	39,89	0,04			
1949	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de cada uno de los años)	1 000	40	39,89	0,04			
1950 (igual a 1949 excepto por un ajuste de poca importancia)	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de cada uno de los años)	1 000	40	39,79	0,04			
1951	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de cada uno de los años)	1 000	40	38,92	0,04			
1952	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de cada uno de los años)	1 000	40	36,90	0,04			
1953	Promedio de 1950-1951	1 000	50	35,12	0,04			
1954	Promedio de 1950-1952	1 000	50	33,33	0,04			
1955	Promedio de 1951-1953	1 000	50	33,33	0,04			
1956-1957 ^a	Promedio de 1952-1954	1 000	50	33,33	0,04			
1958	Promedio de 1952-1954	1 000	50	32,51	0,04			
1959-1961	Promedio de 1955-1957	1 000	50	32,51	0,04			
1962-1964	Promedio de 1957-1959	1 000	50	32,02	0,04			
1965-1967	Promedio de 1960-1962	1 000	50	31,91	0,04			
1968-1970	Promedio de 1963-1965	1 000	50	31,57	0,04			
1971-1973	Promedio de 1966-1968	1 000	50	31,52	0,04			
1974-1976	Promedio de 1969-1971	1 500	60	25,00	0,02			
1977 ^a	Promedio de 1972-1974	1 800	70	25,00	0,02			
1978-1979	Promedio de 1969-1975	1 800	70	25,00	0,01			
1980-1982	Promedio de 1971-1977	1 800	75	25,00	0,01			
1983-1985	Promedio de 1971-1980	2 100	85	25,00	0,01	X		

Escala de cuotas	Período estadístico básico	Ajuste por concepto de bajo ingreso per capita				Ningún aumento para los países menos adelantados	Alivio en función de la deuda	Sistema de límites
		Definición del umbral (en dólares EE.UU.)	Desgracia-vación (porcentaje)	Límite máximo (porcentaje)	Límite mínimo (porcentaje)			
1986-1988	Promedio de 1974-1983	2 200	85	25,00	0,01	X	X	X
1989-1991	Promedio de 1977-1986	2 200	85	25,00	0,01	X	X	X
1992-1994	Promedio de 1980-1989	2 600	85	25,00	0,01	X	X	X
1995-1997	Media de los resultados de las escalas automáticas usando los períodos básicos 1985-1992 y 1986-1992	Promedio mundial (3 055 y 3 198)	85	25,00	0,01	X	X	Eliminación del 50%
1998-2000 ^b	Promedio de 1990-1995	Promedio mundial (4 318)	80	25,000	0,001	^c	X ^d	Eliminación completa ^f
2001-2003	Promedio de los resultados de las escalas automáticas usando los períodos básicos 1996-1998 y 1993-1998	Promedio mundial (4 957 y 4 797)	80	22,000	0,001	^c	X ^e	
2004-2006	Promedio de los resultados de las escalas automáticas usando los períodos básicos 1999-2001 y 1996-2001	Promedio mundial (5 094 y 5 099)	80	22,000	0,001	^c	X ^e	
2007-2009	Promedio de los resultados de las escalas automáticas usando los períodos básicos 2002-2004 y 1999-2004	Promedio mundial (5 849 y 5 518)	80	22,000	0,001	^c	X ^e	
2010-2012	Promedio de los resultados de las escalas automáticas usando los períodos básicos 2005-2007 y 2002-2007	Promedio mundial (7 530 y 6 708)	80	22,000	0,001	^c	X ^e	

^a En las escalas de cuotas entre 1956 y 1976 se aplicó a las cuotas *per capita* un límite igual a la cuota *per capita* del Estado Miembro al que correspondía la cuota más alta. Por recomendación de la Comisión de Cuotas, ese límite fue eliminado por la Asamblea General en su resolución 3228 (XXIX), de 12 de noviembre de 1974.

^b La medición del ingreso se modificó sustituyendo el ingreso nacional por el producto nacional bruto.

^c Concretamente no forma parte de la metodología, pero dado que el límite mínimo para los países menos adelantados se redujo al 0,001%, podrían registrarse algunos aumentos en las escalas de cuotas de esos países, aunque con sujeción al límite del 0,010% aplicable a ellos.

^d Calculado utilizando datos relativos a la corriente de la deuda en 1998 y al saldo de la deuda en 1999-2000.

^e Calculado utilizando el método del saldo de la deuda.

^f Sujeto a una limitación del 15% en la asignación de puntos adicionales a los países en desarrollo que se benefician de la aplicación del sistema de límites.

Anexo II

Esbozo de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2010-2012

1. La escala de cuotas vigente se basó en la media aritmética de los resultados obtenidos usando datos del ingreso nacional correspondientes a períodos básicos de tres y seis años, es decir, los períodos 2005-2007 y 2002-2007. Con arreglo a la metodología usada para preparar cada conjunto de resultados, se tomó como punto de partida el ingreso nacional bruto (INB) de los Estados Miembros de la Organización durante los períodos básicos respectivos. Esa información fue proporcionada por la División de Estadística de las Naciones Unidas sobre la base de los datos suministrados por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario anual sobre las cuentas nacionales. Puesto que debían proporcionarse cifras de todos los Estados Miembros y de todos y cada uno de los años de los posibles períodos estadísticos, cuando no se dispuso de datos obtenidos mediante el cuestionario la División de Estadística preparó estimaciones utilizando otras fuentes disponibles, incluidas las comisiones regionales, otras organizaciones regionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como fuentes privadas.

2. Los datos sobre el INB correspondientes a cada año de los períodos básicos se convirtieron luego a una moneda común (el dólar de los Estados Unidos), en la mayoría de los casos utilizando tipos de cambio del mercado (TCM). A tal fin, el TCM utilizado en cada caso fue el promedio anual de los tipos de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos, publicados en *International Financial Statistics* del FMI o en su Sistema de Información Económica. De esas fuentes se obtuvieron tres clases de tipo de cambio que, a los efectos de la elaboración de la escala de cuotas, se conocen como TCM:

- a) Tipos de cambio del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado;
- b) Tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades estatales;
- c) Tipos de cambio principales, en el caso de los países con regímenes de tipos de cambio múltiples.

En el caso de los países que no eran miembros del FMI respecto de los cuales no se disponía de TCM, se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

3. Como parte de su labor de examen, la Comisión de Cuotas consideró si esos diversos tipos de cambio daban lugar a fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de determinados Estados miembros y, en unos pocos casos, decidió utilizar otros tipos de cambio. Entre ellos figuraban los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) proporcionados por la División de Estadística. La metodología para el cálculo de los TCAP fue elaborada por la División de Estadística a fin de ajustar los tipos de cambio para la conversión en dólares de los Estados Unidos de las monedas de países con una elevada tasa de inflación y grandes variaciones en los precios internos, que eran la causa de importantes diferencias en el movimiento de la moneda local. La metodología se concibió para

eliminar las distorsiones resultantes de variaciones desparejas de los precios que no se reflejaban debidamente en los tipos de cambio y que daban lugar a niveles de ingresos excesivos cuando éstos se expresaban en dólares de los Estados Unidos. Los TCAP se obtienen extrapolando el tipo de cambio medio correspondiente a un período básico con la ayuda de las variaciones de los precios, expresados mediante los coeficientes de deflación implícitos de los precios del producto interno bruto (PIB). Al considerar la metodología para preparar futuras escalas de cuotas en sus períodos de sesiones 64º y 65º, la Comisión estudió un proyecto de metodología que empleaba los TCAP relativos y se basaba en la relación entre las tasas de inflación de los países y las de los Estados Unidos, en cuya moneda se calculaban las cuotas. La Comisión llegó a la conclusión de que emplear TCAP relativos era, en general, el método más adecuado desde el punto de vista técnico para ajustar los TCM.

4. A continuación se combinaron el promedio de las cifras anuales del INB en dólares de los Estados Unidos durante el período básico y las cifras correspondientes a otros Estados Miembros, como primer paso en la elaboración de las escalas automáticas usadas para la escala de cuotas correspondiente al período 2010-2012.

Resumen de la etapa 1

Las cifras anuales del INB de cada Estado Miembro en moneda nacional se convirtieron a dólares de los Estados Unidos aplicando la tasa anual media de conversión (TCM u otra tasa seleccionada por la Comisión). Se calculó el promedio de esas cifras para el período básico (tres o seis años), según se indica a continuación:

$$\frac{[(\text{INB}_{\text{año } 1} / \text{tasa de conversión}_{\text{año } 1}) + \dots + (\text{INB}_{\text{año } 6} / \text{tasa de conversión}_{\text{año } 6})]}{6} = \text{INB medio, donde 6 es la duración del período básico}$$

Estas medias del INB de cada Estado Miembro se sumaron y utilizaron para calcular la proporción correspondiente a cada Estado Miembro en el INB total. Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

5. La siguiente etapa de la metodología para elaborar la escala consistió en aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda en cada escala automática. En su resolución 55/5 B, la Asamblea General decidió que ese ajuste se basara en el criterio utilizado en la escala de cuotas para el período 1995-1997. Con arreglo a ese criterio, el ajuste en función de la carga de la deuda es la media de los valores equivalentes al 12,5% del total de la deuda externa para cada año del período (lo que se ha denominado el “método de la cuantía de la deuda”) sobre la base de la hipótesis de que la deuda externa se amortizaría en un período de ocho años. Los datos para ese ajuste se obtuvieron de la base de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa, que contenía datos sobre países con ingresos *per capita* de hasta 11.455 dólares (a las tasas de conversión del Atlas del Banco Mundial). La cuantía del ajuste en función de la carga de la deuda se dedujo de la del INB de los países afectados. Por lo tanto, el ajuste no hizo aumentar el valor absoluto del INB de los Estados Miembros que no se beneficiaban de él o cuyo ajuste relativo era inferior a la cuantía del ajuste total como porcentaje del INB total, sino la proporción que les correspondía de este.

Resumen de la etapa 2

Se dedujo el ajuste en función de la carga de la deuda (ACD) para cada período básico, a fin de obtener el INB ajustado en función de la deuda (INB_{ad}). La cuantía deducida fue el promedio de las sumas equivalentes al 12,5% de la deuda total por cada año del período básico. Así:

$$\text{INB medio} - \text{ACD} = \text{INB}_{\text{ad}}$$

$$\text{INB}_{\text{ad}} \text{ total} = \text{INB total} - \text{ACD total}$$

6. La etapa siguiente consistió en aplicar el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* en cada escala automática. Para ello, se calculó el INB medio *per capita* durante cada uno de los períodos básicos de los Estados Miembros en su conjunto y el INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda de cada uno de ellos para cada período básico. Las medias generales para la escala vigente fueron de 7.530 dólares para el período básico de tres años y 6.708 dólares para el período de seis años, valores que se tomaron como puntos de partida o umbrales para los ajustes respectivos. El INB de todos los países con un INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda inferior al umbral se redujo en el 80% del porcentaje en el cual su INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral.

7. Para cada escala automática, la cuantía total del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* fue reasignada a los países cuyo INB era superior al umbral (con excepción del Estado Miembro afectado por la tasa de prorratio máxima (límite máximo)) en forma proporcional a su respectiva participación relativa en el INB total ajustado en función de la deuda de esos países. A modo de ejemplo, se efectuó un cálculo paralelo en que no se excluyó al país del límite máximo de la asignación del ajuste. De este modo, en las escalas automáticas examinadas por la Comisión se pudieron indicar cuáles habrían sido las cuotas relativas de los Estados Miembros si no se hubiese aplicado el límite máximo.

Resumen de la etapa 3

Se calculó el INB medio *per capita* correspondiente a cada período básico. La cifra resultante se utilizó como umbral para la aplicación del ajuste en función de bajos ingresos *per capita*. Así:

$$\begin{aligned} & [(\text{INB total}_{\text{año 1}}/\text{población total}_{\text{año 1}}) + \dots + (\text{INB total}_{\text{año 6}}/\text{población total}_{\text{año 6}})]/6 \\ & = \text{INB medio } \textit{per capita} \text{ para el período básico de seis años} \end{aligned}$$

Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

Resumen de la etapa 4

Se calculó el INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda de cada Estado Miembro correspondiente a cada período básico del mismo modo que en la etapa 3, utilizando el INB ajustado en función de la deuda.

Resumen de la etapa 5

Para cada escala automática, se aplicó el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* al INB de los Estados Miembros cuyo INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda era inferior al INB medio *per capita*

(umbral). Mediante ese ajuste se redujo el INB medio ajustado en función de la deuda de cada uno de esos Estados Miembros en el porcentaje en el que su INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral multiplicado por el coeficiente de desgravación (0,80).

Ejemplo: Si el INB medio *per capita* es de 5.000 dólares y el INB *per capita* ajustado en función de la deuda de un Estado Miembro es de 2.000 dólares, el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* será de $[1 - (2.000/5.000)] \times 0,80 = 48\%$, es decir, el 80% (el porcentaje de desgravación) de 60% $[1 - (2.000/5.000)]$, que es el porcentaje en que el INB *per capita* ajustado en función de la deuda del Estado Miembro está por debajo del umbral.

Resumen de la etapa 6

En cada escala automática, la cuantía total en dólares de los ajustes por concepto de bajos ingresos *per capita* fue prorrateada entre los Estados Miembros cuyo INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral. A fin de ejemplificar los resultados que se obtendrían con y sin la aplicación de una tasa máxima, se siguieron dos procedimientos distintos en esta etapa y las siguientes:

Procedimiento 1

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos *per capita* se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, salvo al país del límite máximo. Puesto que, en definitiva, al país del límite máximo no se le reasignaría parte de los puntos resultantes del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*, su inclusión entre los beneficiarios del ajuste significaría que éstos compartirían parte de su costo. Ello sucedería cuando los puntos añadidos a los del país del límite máximo se reasignasen mediante prorrateo entre todos los demás Estados Miembros como parte de la reasignación de puntos resultantes de la aplicación del límite máximo. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 1 aparecen en la columna del “límite máximo” y columnas subsiguientes, si las hubiese.

Procedimiento 2

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos *per capita* se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio *per capita* ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, incluido el país del límite máximo. De este modo se obtuvieron, a modo de ejemplo, las cifras de la escala que se habrían obtenido si no hubiese habido una tasa máxima. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 2 aparecen en las columnas tituladas “bajos ingresos *per capita*”, “límite mínimo” y “ajustes para los países menos adelantados”.

8. Tras efectuar esos ajustes, se aplicaron tres conjuntos de límites a cada escala automática. En el caso de los Estados Miembros cuyo porcentaje ajustado era inferior al umbral (límite mínimo) del 0,001%, el porcentaje se aumentó hasta

alcanzar ese nivel. Se hicieron las reducciones correspondientes, mediante prorrateo, de los porcentajes de los demás Estados Miembros salvo, en relación con el procedimiento 1, el del país del límite máximo.

Resumen de la etapa 7

Se aplicó la tasa mínima (límite mínimo) (actualmente el 0,001%) a los Estados Miembros cuya tasa, a esta altura de la aplicación de la metodología, era inferior a dicho porcentaje. A continuación se hicieron, mediante prorrateo, las reducciones correspondientes en las tasas de los demás Estados Miembros, salvo, en relación con el procedimiento 1, la del país del límite máximo.

9. Seguidamente se aplicó, para cada escala automática, una tasa máxima del 0,01% a los Estados Miembros de la lista de países menos adelantados. Luego se aplicaron, mediante prorrateo, los aumentos resultantes de ese límite máximo para los países menos adelantados a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

Resumen de la etapa 8

Se redujo a 0,01% la tasa de los países menos adelantados que, a esta altura de la aplicación de la metodología, superaba el límite máximo para los países menos adelantados (0,01%). Se aplicaron los aumentos correspondientes, mediante prorrateo, a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

10. A continuación se aplicó una tasa máxima (límite máximo) del 22% para cada escala automática. Los aumentos resultantes de la reducción de la tasa del país del límite máximo se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros. Como se indicó anteriormente, esos aumentos se calcularon de conformidad con el procedimiento 1, es decir, que reflejaban una distribución de los puntos del país del límite máximo que no incluía ningún punto resultante de la aplicación del ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita*.

Resumen de la etapa 9

A continuación se aplicó la tasa máxima (límite máximo) del 22%. Los aumentos correspondientes se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros, salvo los afectados por el límite mínimo y el límite máximo para los países menos adelantados, aplicando el procedimiento 1 a partir de la etapa 6.

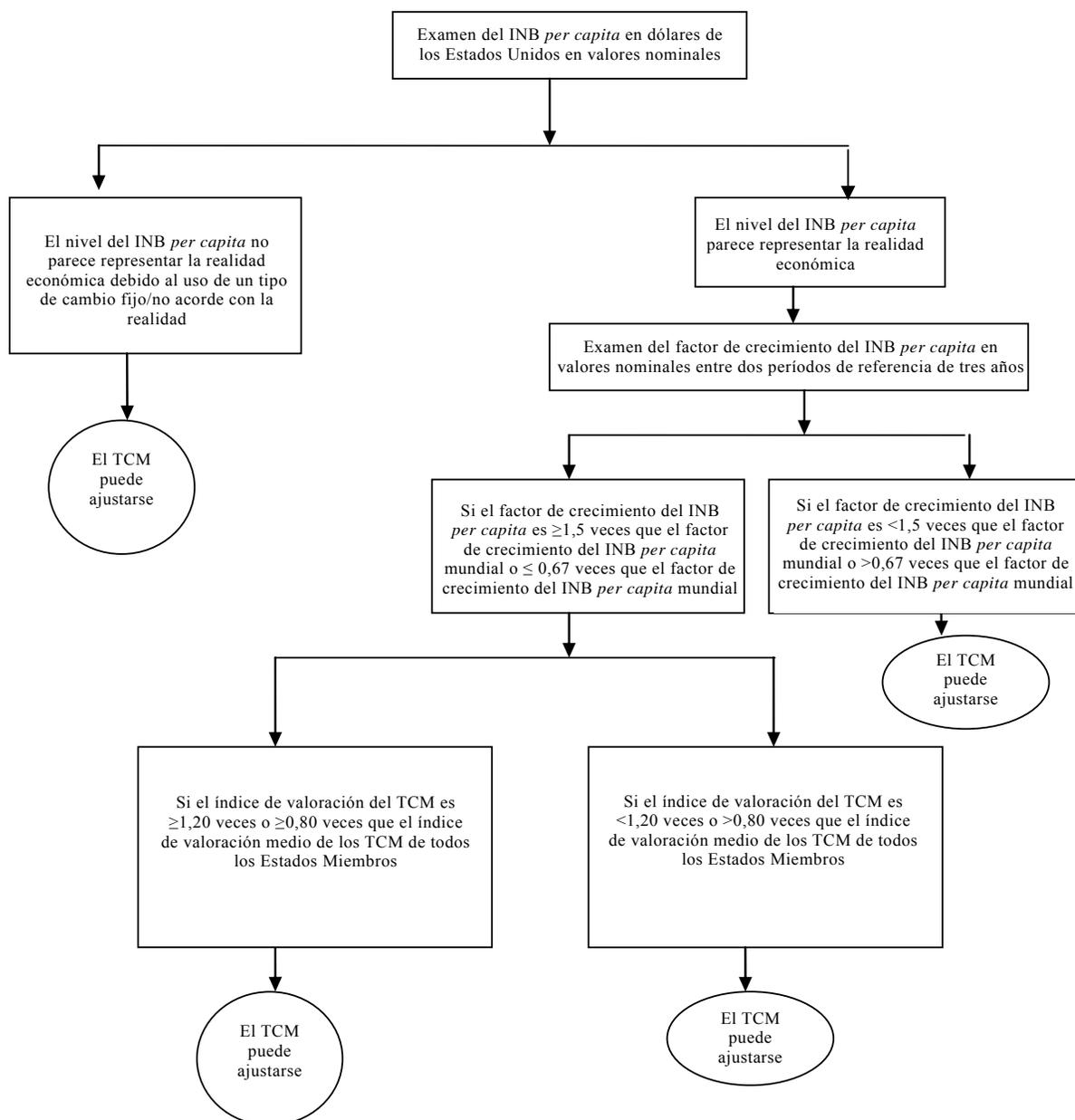
11. A continuación se calculó, para cada Estado Miembro, una media aritmética de las cifras definitivas de las escalas, usando períodos básicos de tres y seis años.

Resumen de la etapa 10

Los resultados de las dos escalas automáticas, calculadas utilizando períodos básicos de tres y seis años (2005 a 2007 y 2002 a 2007) se sumaron y dividieron por dos.

Anexo III

Crterios sistemáticos para determinar los Estados Miembros respecto de los cuales pueden revisarse los tipos de cambio de mercado para una posible substitución



Abreviaturas: INB, ingreso nacional bruto; TCM, tipo de cambio de mercado.

Examen del aumento de una escala a otra entre las escalas para 2010-2012 y para 2013-2015 calculado utilizando la metodología de la escala para 2010-2012

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Mundo	6,7	2,2	4,4	...	
Afganistán	0,004	0,005	25,0	0,016	0,020	26,8	18,4	7,8	9,8	8,4	
Albania	0,010	0,010	0,0	0,019	0,020	6,8	7,6	5,2	2,4	3,2	
Alemania	8,018	7,141	-10,9	6,226	5,776	-7,2	3,5	1,3	2,2	0,9	
Andorra	0,007	0,008	14,3	0,006	0,006	13,4	1,9	-1,5	3,4	2,1	
Angola	0,010	0,010	0,0	0,069	0,106	53,7	21,9	11,9	9,0	10,1	
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,0	0,002	0,002	-6,4	5,2	1,7	3,5	3,5	
Arabia Saudita	0,830	0,864	4,1	0,645	0,699	8,5	7,9	2,9	4,8	4,9	
Argelia	0,128	0,137	7,0	0,220	0,235	6,6	9,4	2,6	6,7	7,0	
Argentina	0,287	0,432	50,5	0,409	0,511	24,7	15,1	6,7	7,9	14,4	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Armenia	0,005	0,007	40,0	0,012	0,016	33,4	13,8	3,8	9,6	5,3	
Australia	1,933	2,074	7,3	1,501	1,678	11,8	10,7	2,8	7,7	3,9	
Austria	0,851	0,798	-6,2	0,661	0,645	-2,4	4,4	1,4	3,0	1,7	
Azerbaiyán	0,015	0,040	166,7	0,035	0,066	90,4	31,9	16,4	13,3	9,7	El aumento obedeció fundamentalmente a un mayor crecimiento del PIB real. Además, la moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 0,945:1 en comparación con 2010 – 0,803:1)
Bahamas	0,018	0,017	-5,6	0,014	0,013	-4,6	0,0	-0,4	0,4	0,4	
Bahrein	0,039	0,039	0,0	0,030	0,031	4,9	11,3	5,8	5,2	5,2	
Bangladesh	0,010	0,010	0,0	0,146	0,164	12,7	11,7	6,2	5,2	6,9	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Barbados	0,008	0,008	0,0	0,006	0,006	-2,3	1,5	0,2	1,3	1,3	
Belarús	0,042	0,056	33,3	0,070	0,085	22,1	12,6	7,2	5,0	12,0	
Bélgica	1,075	0,998	-7,2	0,835	0,807	-3,3	4,5	1,2	3,3	2,0	
Belice	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	-9,3	4,7	2,5	2,2	2,2	
Benin	0,003	0,003	0,0	0,010	0,011	10,6	8,5	3,7	4,6	3,3	
Bhután	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	11,8	13,7	9,0	4,2	5,0	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,007	0,009	28,6	0,022	0,027	21,5	15,5	4,6	10,5	7,4	
Bosnia y Herzegovina	0,014	0,017	21,4	0,026	0,029	11,5	9,1	3,1	5,8	4,5	
Botswana	0,018	0,017	-5,6	0,021	0,021	-0,2	7,7	2,9	4,6	10,8	
Brasil	1,611	2,934	82,1	2,026	2,741	35,3	19,4	4,4	14,3	7,2	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 2,43:1 en comparación con 2010 – 1,76:1). Ahora, el Brasil absorbe el ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i> en la escala para tres años (en las dos escalas anteriores fue beneficiario)
Brunei Darussalam	0,028	0,026	-7,1	0,021	0,021	-1,5	6,4	1,0	5,4	1,3	
Bulgaria	0,038	0,047	23,7	0,064	0,076	19,2	10,6	2,7	7,7	6,3	
Burkina Faso	0,003	0,003	0,0	0,012	0,013	12,7	9,4	5,2	4,0	2,7	
Burundi	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	30,2	5,8	4,7	1,0	3,7	
Cabo Verde	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	4,7	10,6	6,8	3,6	2,3	
Camboya	0,003	0,004	33,3	0,012	0,015	16,9	12,3	6,7	5,3	5,7	
Camerún	0,011	0,012	9,1	0,036	0,038	3,7	7,4	2,8	4,4	3,1	
Canadá	3,207	2,984	-7,0	2,491	2,414	-3,1	6,8	1,2	5,5	2,2	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito			Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Chad	0,002	0,002	0,0	0,007	0,008	7,2	6,8	1,2	5,6	4,2	
Chile	0,236	0,334	41,5	0,244	0,285	16,8	11,9	3,8	7,8	5,9	
China	3,189	5,148	61,4	6,532	8,948	37,0	18,1	10,0	7,3	7,3	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Chipre	0,046	0,047	2,2	0,036	0,038	4,8	6,3	2,4	3,8	2,8	
Colombia	0,144	0,259	79,9	0,269	0,391	45,6	14,5	4,6	9,5	5,2	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La escala para 2013-2015 se basó en datos revisados notificados por la oficina nacional de estadística. La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento del nivel del INB. Además, la moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 2.321:1 en comparación con 2010 – 1.899:1)
Comoras	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	3,1	7,0	1,3	5,6	4,3	
Congo	0,003	0,005	66,7	0,010	0,013	27,4	12,1	5,3	6,5	5,1	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Además, la cuota se aproxima al límite mínimo
Costa Rica	0,034	0,038	11,8	0,045	0,049	9,8	12,6	4,6	7,7	9,8	
Côte d'Ivoire	0,010	0,011	10,0	0,036	0,038	4,7	6,9	2,0	4,8	3,5	
Croacia	0,097	0,126	29,9	0,085	0,102	20,8	6,3	0,9	5,3	3,7	
Cuba	0,071	0,069	-2,8	0,101	0,101	0,4	8,6	5,4	3,0	3,0	
Dinamarca	0,736	0,675	-8,3	0,571	0,546	-4,4	3,9	-0,1	4,0	2,7	
Djibouti	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	10,7	9,8	6,4	3,2	3,2	
Dominica	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	25,3	5,5	3,8	1,6	1,6	
Ecuador	0,040	0,044	10,0	0,078	0,086	9,0	9,8	3,5	6,1	6,1	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010	
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.		Moneda nacional
Egipto	0,094	0,134	42,6	0,248	0,318	28,2	18,1	6,0	11,4	10,8	
El Salvador	0,019	0,016	-15,8	0,037	0,034	-7,4	4,4	1,4	2,9	2,9	
Emiratos Árabes Unidos	0,391	0,595	52,2	0,304	0,481	58,3	10,5	3,2	7,1	7,1	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. En los datos para la escala de 2013-2015 se utilizó el SCN 1993 (para el período de la escala de 2010-2012 se utilizó el SCN 1968). La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento del nivel del INB
Eritrea	0,001	0,001	0,0	0,003	0,003	2,5	15,5	-0,9	16,5	16,5	
Eslovaquia	0,142	0,171	20,4	0,111	0,138	24,8	12,7	4,6	7,7	1,2	
Eslovenia	0,103	0,100	-2,9	0,080	0,081	0,9	5,6	1,8	3,7	2,4	
España	3,177	2,973	-6,4	2,468	2,405	-2,6	4,3	0,9	3,3	2,0	
Estados Unidos de América	22,000	22,000	0,0	27,410	24,304	-11,3	2,8	0,7	2,1	2,1	
Estonia	0,040	0,040	0,0	0,031	0,033	5,4	6,4	0,0	6,4	5,1	
Etiopía	0,008	0,010	25,0	0,034	0,046	34,4	15,7	11,0	4,3	15,4	
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,008	14,3	0,013	0,015	12,4	8,9	3,4	5,4	4,2	
Federación de Rusia	1,602	2,438	52,2	1,817	2,241	23,4	14,3	3,5	10,4	12,0	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Ahora, la Federación de Rusia absorbe el ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i> en la escala para tres años (en las dos escalas anteriores fue beneficiaria)
Fiji	0,004	0,003	-25,0	0,006	0,005	-15,8	1,1	0,2	0,9	3,5	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Filipinas	0,090	0,154	71,1	0,257	0,372	44,6	14,1	4,9	8,8	4,5	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 55,1:1 en comparación con 2010 – 45,1:1). En los datos, para la escala de 2013-2015 se utilizó el SCN 1993 (para el período de la escala de 2010-2012 se utilizó el SCN 1968). La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento del nivel del INB
Finlandia	0,566	0,519	-8,3	0,440	0,420	-4,5	4,0	1,0	3,0	1,7	
Francia	6,123	5,593	-8,7	4,755	4,524	-4,9	3,7	0,7	3,0	1,7	
Gabón	0,014	0,020	42,9	0,017	0,021	24,5	14,7	2,0	12,5	11,1	
Gambia	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	44,5	8,9	4,8	3,9	3,4	
Georgia	0,006	0,007	16,7	0,015	0,018	18,7	12,7	5,1	7,1	6,8	
Ghana	0,006	0,014	133,3	0,024	0,046	86,9	13,4	6,2	6,8	17,0	La escala para 2013-2015 se basó en datos revisados notificados por la oficina nacional de estadística que incorporaban las recomendaciones del SCN 1993. La escala para 2010-2012 se basó en el SCN 1968. La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento considerable del nivel del INB.
Granada	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	13,7	2,3	-0,6	2,9	2,9	
Grecia	0,691	0,638	-7,7	0,536	0,516	-3,8	4,6	0,3	4,4	3,1	
Guatemala	0,028	0,027	-3,6	0,060	0,062	3,4	8,7	3,7	4,9	6,0	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Guinea	0,002	0,001	-50,0	0,008	0,007	-13,6	9,9	1,8	8,0	18,2	
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	134,8	7,4	4,0	3,2	1,9	
Guinea Ecuatorial	0,008	0,010	25,0	0,009	0,013	44,4	10,4	9,2	1,1	-0,2	
Guyana	0,001	0,001	0,0	0,002	0,003	76,6	11,1	4,2	6,6	7,0	
Haití	0,003	0,003	0,0	0,010	0,010	-1,2	9,1	0,4	8,7	8,3	
Honduras	0,008	0,008	0,0	0,021	0,022	6,4	9,6	3,5	5,9	5,9	
Hungría	0,291	0,266	-8,6	0,226	0,215	-4,8	3,1	-0,2	3,3	4,2	
India	0,534	0,666	24,7	1,795	2,202	22,7	15,2	8,4	6,3	7,1	
Indonesia	0,238	0,346	45,4	0,665	0,877	31,9	19,9	5,7	13,4	11,9	
Irán (República Islámica del)	0,233	0,356	52,8	0,426	0,560	31,4	13,9	3,4	10,1	13,1	La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento del nivel del INB. Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Iraq	0,020	0,068	240,0	0,059	0,144	142,9	23,3	6,9	15,3	10,2	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 1.472:1 en comparación con 2010 – 1.170:1). A efectos de la escala para 2010-2012 se utilizaron TCAP para ajustar los datos correspondientes a 2005-2007. Con arreglo a la metodología utilizada por la Comisión, para la escala de 2013-2015 han utilizado los TCM correspondientes a 2005-2007
Irlanda	0,498	0,418	-16,1	0,387	0,338	-12,6	0,3	-0,1	0,4	-0,8	
Islandia	0,042	0,027	-35,7	0,033	0,022	-34,1	-5,0	0,1	-5,2	8,3	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito			Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Islas Marshall	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	-11,0	3,4	0,4	3,0	3,0	
Islas Salomón	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-10,2	8,4	3,9	4,3	5,8	
Israel	0,384	0,396	3,1	0,298	0,321	7,4	10,2	4,1	5,8	2,0	
Italia	4,999	4,448	-11,0	3,882	3,597	-7,3	2,9	-0,2	3,1	1,8	
Jamaica	0,014	0,011	-21,4	0,023	0,021	-8,9	3,7	-0,2	3,9	11,1	
Japón	12,530	10,833	-13,5	9,726	8,761	-9,9	3,7	0,1	3,6	-1,0	
Jordania	0,014	0,022	57,1	0,030	0,040	32,1	16,9	5,9	10,5	10,5	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Kazajstán	0,076	0,121	59,2	0,132	0,179	35,6	20,8	6,1	13,8	16,2	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Kenya	0,012	0,013	8,3	0,044	0,050	12,2	11,4	4,6	6,5	7,6	
Kirguistán	0,001	0,002	100,0	0,006	0,007	25,8	14,3	4,4	9,4	11,9	La cuota se aproxima al límite mínimo
Kiribati	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	4,8	6,7	0,6	6,0	2,2	
Kuwait	0,263	0,273	3,8	0,205	0,221	7,9	9,0	2,2	6,7	6,3	
Lesotho	0,001	0,001	0,0	0,004	0,004	2,1	9,8	4,6	5,0	8,0	
Letonia	0,038	0,047	23,7	0,039	0,046	17,2	8,5	-0,7	9,3	7,9	
Libano	0,033	0,042	27,3	0,047	0,054	13,7	11,2	6,7	4,2	4,2	
Liberia	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	3,7	8,6	6,8	1,7	1,7	
Libia	0,129	0,142	10,1	0,100	0,115	14,5	9,5	3,6	5,8	5,1	
Liechtenstein	0,009	0,009	0,0	0,007	0,007	0,9	7,1	2,5	4,5	0,9	
Lituania	0,065	0,073	12,3	0,059	0,065	9,5	6,9	1,0	5,8	4,5	
Luxemburgo	0,090	0,081	-10,0	0,070	0,065	-6,5	7,2	1,9	5,2	3,9	
Madagascar	0,003	0,003	0,0	0,012	0,014	14,9	11,6	2,9	8,5	9,5	
Malasia	0,253	0,281	11,1	0,307	0,339	10,3	11,5	4,5	6,7	3,3	
Malawi	0,001	0,002	100,0	0,005	0,007	55,7	14,0	7,6	6,0	11,2	La cuota se aproxima al límite mínimo
Maldivas	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	15,5	14,6	6,4	7,6	7,6	
Mali	0,003	0,004	33,3	0,012	0,014	20,5	10,9	4,7	5,9	4,6	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Malta	0,017	0,016	-5,9	0,013	0,013	-2,2	6,3	2,1	4,0	2,7	
Marruecos	0,058	0,062	6,9	0,132	0,142	7,3	8,8	4,9	3,7	2,7	
Mauricio	0,011	0,013	18,2	0,014	0,015	7,7	8,4	4,7	3,5	4,4	
Mauritania	0,001	0,002	100,0	0,005	0,006	20,7	12,1	5,3	6,5	7,3	La cuota se aproxima al límite mínimo
México	2,356	1,842	-21,8	1,875	1,671	-10,9	4,1	1,7	2,3	5,4	
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-6,4	3,8	-0,1	3,9	3,9	
Mónaco	0,003	0,012	300,0	0,002	0,010	295,1	4,8	1,8	3,0	1,7	Para la escala correspondiente a 2010-2012, las estimaciones del INB se basaron en estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Esas estimaciones se substituyeron por nuevos datos oficiales (2005-2009); los datos correspondientes a 2010 se han calculado aplicando la tasa de crecimiento del PIB de Francia. Esa revisión de los datos triplicó el nivel del INB de Mónaco
Mongolia	0,002	0,003	50,0	0,006	0,008	35,7	19,7	6,5	12,4	15,1	La cuota se aproxima al límite mínimo
Montenegro	0,004	0,005	25,0	0,006	0,007	18,4	12,7	4,4	8,0	6,6	
Mozambique	0,003	0,003	0,0	0,013	0,015	12,4	7,0	7,2	-0,2	7,8	
Myanmar	0,006	0,010	66,7	0,027	0,047	75,1	29,4	11,4	16,2	14,5	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Namibia	0,008	0,010	25,0	0,014	0,016	14,4	10,0	4,0	5,7	8,8	
Nauru	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	4,4	19,5	4,8	13,9	9,8	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito			Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Nepal	0,006	0,006	0,0	0,022	0,023	5,7	14,9	4,5	10,0	10,5	
Nicaragua	0,003	0,003	0,0	0,010	0,010	2,4	6,2	2,7	3,4	8,6	
Níger	0,002	0,002	0,0	0,007	0,009	18,6	11,0	5,1	5,6	4,2	
Nigeria	0,078	0,090	15,4	0,252	0,288	14,6	11,8	1,7	9,9	12,9	
Noruega	0,871	0,851	-2,3	0,676	0,689	1,8	6,5	0,8	5,7	4,3	
Nueva Zelanda	0,273	0,253	-7,3	0,212	0,204	-3,6	4,7	1,5	3,2	2,7	
Omán	0,086	0,102	18,6	0,066	0,082	23,9	13,4	6,0	6,9	6,9	
Países Bajos	1,855	1,654	-10,8	1,440	1,338	-7,1	4,1	1,4	2,6	1,3	
Pakistán	0,082	0,085	3,7	0,276	0,291	5,4	9,7	4,0	5,5	13,3	
Palau	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	-16,6	7,9	1,8	6,0	6,0	
Panamá	0,022	0,026	18,2	0,032	0,036	11,8	11,6	8,2	3,1	3,1	
Papua Nueva Guinea	0,002	0,004	100,0	0,009	0,012	42,2	14,3	5,7	8,2	5,3	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Su moneda se apreció en el período de referencia de la escala para 2013-2015. Además, la cuota se aproxima al límite mínimo
Paraguay	0,007	0,010	42,9	0,019	0,025	27,2	19,1	5,5	12,9	7,1	
Perú	0,090	0,117	30,0	0,172	0,204	18,3	14,7	7,1	7,0	3,8	
Polonia	0,828	0,921	11,2	0,677	0,745	10,1	9,1	4,7	4,2	2,7	
Portugal	0,511	0,474	-7,2	0,396	0,384	-3,2	3,6	0,4	3,1	1,8	
Qatar	0,135	0,209	54,8	0,105	0,169	61,0	23,4	18,5	4,1	4,1	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,604	5,179	-21,6	5,128	4,186	-18,4	-0,2	0,5	-0,7	2,6	
República Árabe Siria	0,025	0,036	44,0	0,064	0,082	27,9	16,1	4,9	10,7	7,6	
República Centroafricana	0,001	0,001	0,0	0,003	0,003	1,2	8,0	3,6	4,2	2,9	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
República Checa	0,349	0,386	10,6	0,271	0,312	15,1	8,7	2,7	5,9	1,2	
República de Corea	2,260	1,994	-11,8	1,755	1,612	-8,1	3,7	3,8	-0,1	2,4	
República de Moldova	0,002	0,003	50,0	0,008	0,010	26,5	14,2	3,2	10,7	10,3	La cuota se aproxima al límite mínimo
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,0	0,016	0,018	11,3	12,9	5,6	6,9	21,7	
República Democrática Popular Lao	0,001	0,002	100,0	0,006	0,009	37,3	18,9	9,8	8,2	2,9	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 10.655:1 en comparación con 2010 – 8.259:1). Además, la cuota se aproxima al límite mínimo
República Dominicana	0,042	0,045	7,1	0,070	0,074	6,5	9,0	7,1	1,8	5,8	
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,006	-14,3	0,028	0,025	-11,1	7,7	-0,1	7,8	1,2	
República Unida de Tanzania	0,008	0,009	12,5	0,031	0,035	12,4	10,2	6,8	3,2	7,9	
Rumania	0,177	0,226	27,7	0,234	0,279	19,2	10,6	2,5	7,9	9,8	
Rwanda	0,001	0,002	100,0	0,006	0,008	43,7	16,9	8,3	7,9	8,8	La cuota se aproxima al límite mínimo
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	23,1	4,6	4,7	0,0	0,0	
Samoa	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-2,3	6,6	0,7	5,9	4,1	
San Marino	0,003	0,003	0,0	0,003	0,002	-10,8	1,6	-1,3	2,9	1,6	
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	16,7	4,1	1,8	2,3	2,3	
Santa Lucía	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	-14,7	6,6	0,6	5,9	5,9	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito			Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	24,8	11,0	6,6	4,1	16,4	
Senegal	0,006	0,006	0,0	0,019	0,020	6,4	8,1	3,4	4,5	3,2	
Serbia	0,037	0,040	8,1	0,062	0,066	6,7	8,4	3,2	5,0	8,3	
Seychelles	0,002	0,001	-50,0	0,002	0,001	-17,7	0,6	4,9	-4,1	12,2	
Sierra Leona	0,001	0,001	0,0	0,003	0,003	-3,4	6,3	5,0	1,2	7,9	
Singapur	0,335	0,384	14,6	0,260	0,311	19,3	12,6	6,5	5,8	1,7	
Somalia	0,001	0,001	0,0	0,005	0,003	-33,5	-14,3	2,6	-16,4	-3,1	
Sri Lanka	0,019	0,025	31,6	0,055	0,068	23,2	15,2	6,4	8,3	10,9	
Sudáfrica	0,385	0,372	-3,4	0,496	0,497	0,2	8,0	3,2	4,7	7,7	
Sudán	0,010	0,010	0,0	0,082	0,094	15,1	20,3	9,4	10,0	8,8	
Sudán del Sur		0,004			0,013		12,3	2,1	10,0	8,8	El país no era Miembro de las Naciones Unidas en el momento en que se elaboró la escala de cuotas anterior
Suecia	1,064	0,960	-9,8	0,827	0,777	-6,1	4,5	1,5	2,9	2,2	
Suiza	1,130	1,047	-7,3	0,877	0,847	-3,4	7,2	2,0	5,1	1,4	
Suriname	0,003	0,004	33,3	0,004	0,005	29,0	15,6	4,5	10,6	10,7	
Swazilandia	0,003	0,003	0,0	0,006	0,006	2,1	7,2	2,0	5,1	8,1	
Tailandia	0,209	0,239	14,4	0,398	0,439	10,3	12,6	3,6	8,7	3,6	
Tayikistán	0,002	0,003	50,0	0,007	0,011	48,0	19,5	6,5	12,3	20,2	La cuota se aproxima al límite mínimo
Timor-Leste	0,001	0,002	100,0	0,002	0,004	93,9	17,8	6,4	10,7	10,7	La cuota se aproxima al límite mínimo
Togo	0,001	0,001	0,0	0,005	0,005	9,3	8,4	3,1	5,1	3,8	
Tonga	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	15,2	4,9	0,2	4,7	4,3	
Trinidad y Tabago	0,044	0,044	0,0	0,034	0,036	4,6	5,0	3,7	1,2	1,4	
Túnez	0,030	0,036	20,0	0,061	0,068	11,7	6,5	4,6	1,8	3,8	
Turkmenistán	0,026	0,019	-26,9	0,039	0,033	-15,6	3,1	10,6	-6,8	14,0	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010		Coeficiente de deflación implícito		Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Turquía	0,617	1,328	115,2	0,807	1,131	40,2	8,7	3,2	5,4	7,8	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. La escala para 2013-2015 se basó en datos revisados notificados por la oficina nacional de estadística que incorporaban las recomendaciones del SCN 1993. La escala para 2010-2012 se basó en el SCN 1968. La revisión de los datos oficiales se tradujo en un aumento del nivel del INB
Tuvalu	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	41,3	7,6	2,1	5,4	1,6	
Ucrania	0,087	0,099	13,8	0,205	0,232	13,5	9,6	1,0	8,5	18,4	
Uganda	0,006	0,006	0,0	0,022	0,026	17,2	10,8	6,5	4,1	8,4	
Uruguay	0,027	0,052	92,6	0,037	0,050	34,5	17,8	5,8	11,4	7,0	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Ahora, el Uruguay absorbe el ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i> en la escala para tres años (en las dos escalas anteriores fue beneficiario). Además, la moneda se apreció con respecto al dólar de los Estados Unidos (2005 – 24,5:1 en comparación con 2010 – 20,1:1)
Uzbekistán	0,010	0,015	50,0	0,035	0,050	45,4	22,2	8,5	12,6	20,9	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo
Vanuatu	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	18,3	12,0	5,7	6,0	3,4	

Estado Miembro	Escala automática para 2010-2012	Escala automática para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Porcentaje del INB en la escala para 2010-2012	Porcentaje del INB en la escala para 2013-2015	Variación (porcentaje)	Variación porcentual anual de 2005 a 2010	Coeficiente de deflación implícito			Observaciones sobre el período 2005-2010
							PIB nominal (en dólares EE.UU.)	PIB real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Venezuela (República Bolivariana de)	0,314	0,627	99,7	0,349	0,519	48,9	21,9	3,5	17,8	22,9	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Ahora, la República Bolivariana de Venezuela absorbe el ajuste por concepto de bajos ingresos <i>per capita</i> en las escalas para tres y seis años (en las dos escalas anteriores fue beneficiaria)
Viet Nam	0,033	0,042	27,3	0,118	0,147	24,4	15,0	7,0	7,5	11,0	
Yemen	0,010	0,010	0,0	0,034	0,045	31,6	14,0	5,1	8,5	11,5	
Zambia	0,004	0,006	50,0	0,016	0,020	24,2	17,4	6,3	10,4	12,0	Crecimiento del PIB real mayor que el del mundo. Además, la cuota se aproxima al límite mínimo
Zimbabwe	0,003	0,002	-33,3	0,011	0,010	-12,0	3,0	0,8	2,2	2,2	

Abreviaturas: INB, ingreso nacional bruto; PIB, producto interno bruto; TCAP, tipos de cambio ajustados en función de los precios; TCM, tipos de cambio de mercado; SCN, Sistema de Cuentas Nacionales.